

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se establecen las tarifas aplicables a los envíos de correspondencia dirigidos a países Miembros de la Unión Postal de las Américas y España (UPAE).

Ilustrísimo señor:
Dispuesto por Real Decreto 3262/1976, de 12 de noviembre, que las tarifas aplicables a los envíos de correspondencia dirigidos a países Miembros de la Unión Postal de las Américas y España (UPAE) sean las establecidas en el régimen de la Unión Postal Universal, salvo cuando se trate de países que aplican en sus relaciones con España la reducción prevista en el artículo 12, párrafo 1, del Convenio de la UPAE (Lima, 1976), en virtud de las facultades conferidas por la disposición final tercera del mencionado Decreto, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las tarifas aplicables a los envíos dirigidos a países Miembros de la UPAE que acepten en sus relaciones con España una reducción del 15 por 100 serán las siguientes:

Envíos	Importe Pesetas
1. Cartas.	
Hasta 20 gramos, normalizada.	10,00
Hasta 20 gramos, sin normalizar	14,00
De más de 20 gramos hasta 50 gramos	17,00
De más de 50 gramos hasta 100 gramos	21,00
De más de 100 gramos hasta 250 gramos	49,00
De más de 250 gramos hasta 500 gramos	94,00
De más de 500 gramos hasta 1.000 gramos	156,00
De más de 1.000 gramos hasta 2.000 gramos	250,00
2. Tarjetas postales.	
Normalizadas	6,00
Sin normalizar	9,00
3. Impresos.	
Hasta 20 gramos, normalizados.	5,00
Hasta 20 gramos, sin normalizar	6,00
De más de 20 gramos hasta 50 gramos	7,00
De más de 50 gramos hasta 100 gramos	8,00
De más de 100 gramos hasta 250 gramos	13,00
De más de 250 gramos hasta 500 gramos	21,00
De más de 500 gramos hasta 1.000 gramos	37,00

Envíos	Importe Pesetas
De más de 1.000 gramos hasta 2.000 gramos	60,00
Por cada 1.000 gramos más o fracción	34,00
4. Impresos con tarifa reducida (50 por 100).	
Hasta 20 gramos, normalizados	2,50
Hasta 20 gramos, sin normalizar	3,00
De más de 20 gramos hasta 50 gramos	3,50
De más de 50 gramos hasta 100 gramos	4,00
De más de 100 gramos hasta 250 gramos	6,50
De más de 250 gramos hasta 500 gramos	10,50
De más de 500 gramos hasta 1.000 gramos	18,50
De más de 1.000 gramos hasta 2.000 gramos	30,00
Por cada 1.000 gramos más o fracción	17,00

5. Cecogramas.
Exentos de franqueo, así como de los derechos de certificado, aviso de recibo, expreso, reclamación y reembolso.

Envíos	Importe Pesetas
6. Pequeños paquetes.	
Hasta 100 gramos	9,00
De más de 100 gramos hasta 250 gramos	17,00
De más de 250 gramos hasta 500 gramos	31,00
De más de 500 gramos hasta 1.000 gramos	56,00

Art. 2.º Para los países que demoren la aplicación de las tarifas internacionales en sus relaciones con España, continúa aplicándose la tarifa postal interior.

Art. 3.º La Dirección General de Correos y Telecomunicación determinará los países de la referida Unión Postal a los que corresponda aplicar la tarifa internacional, la tarifa señalada en el artículo primero precedente o la tarifa interior, de acuerdo con las disposiciones que cada país adopte en sus relaciones con España.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1977.

MARTIN VILLA

Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 28 de marzo de 1977). (G. C.—3.022)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección de Administración Local y Coordinación

Por la Dirección General de Administración Local se ha otorgado el visado a la siguiente modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Guadarrama:

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a dicha modificación en el sentido que a continuación se indica:

1.º Creación de las siguientes plazas, todas con jubilación a los sesenta y cinco años de edad:

Una de Auxiliar de Administración General, clasificada en el Subgrupo de la misma denominación y dotada con el coeficiente 1,7.

Una de Oficial Fontanero, con el coeficiente 1,7, y cuatro de Operarios (Jardineros), con el coeficiente 1,3, clasificados en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase "Personal de Oficios".

Dos de Guardias, con la retribución fijada en el epígrafe 34 del anexo al Decreto 2056/73 y disposiciones complementarias y encuadradas en el mismo Subgrupo, clase "Policía Municipal".

2.º Amortización de las siguientes plazas, vacantes:

Una de Matarife encargado del Mataridero Municipal, una de Celador encargado de obras y servicios y dos de Barrenderos.

Lo que de acuerdo con el citado artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1977.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—3.065)

Por la Dirección General de Administración Local se ha otorgado el visado a la siguiente modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid:

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza de Barrendero, vacante en la plantilla.

Lo que de acuerdo con el citado artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1977.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—3.066)

Por la Dirección General de Administración Local se ha otorgado el visado a la siguiente modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Chinchón:

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza, vacante, de Guardia Municipal.

Lo que de acuerdo con el citado artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1977.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—3.067)

Por la Dirección General de Administración Local se ha otorgado el visado a la siguiente modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Alcobendas:

Habiéndose padecido error en la denominación de la plaza de Subgrupo de Subalternos, cuya creación fué visada por Resolución de fecha 17 de febrero de 1977, por medio de la presente, y de conformidad con lo previsto en el artículo III de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, se rectifica el nombre de la citada plaza por el de Conserje para Colegios Nacionales, con la misma clasificación en el Subgrupo mencionado de Subalternos de Administración General, así como con el mismo coeficiente 1,3 y jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

Lo que de acuerdo con el citado artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1977.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—3.068)

Por la Dirección General de Administración Local se ha otorgado el visado a la siguiente modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda:

Visto el expediente instruido por ese Ayuntamiento para fijar la edad de jubilación de sus funcionarios, según acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 24 de noviembre de 1976, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la inclusión de la plaza de Auxiliar de Administración General, Alguacil y Guardas de la plantilla de ese Ayuntamiento en la excepción prevista en el párrafo 2 del artículo segundo del Decreto 784/1961, de 8 de mayo.

El presente visado, a los solos efectos del límite de edad para la jubilación a los sesenta y cinco años, no implica alteración alguna respecto a los demás extre-

mos de la plantilla actualmente en vigor.

Lo que de acuerdo con el citado artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1977.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.
(G. C.—3.069)

Por la Dirección General de Administración Local se ha otorgado el visado a la siguiente modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de las siguientes plazas:

1.º En el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos Auxiliares, una de Delineantes, dotada con el coeficiente 2,3, y una de Profesor de Educación Física y Deportes, dotada con el coeficiente 2,3 y jubilación a los sesenta y cinco años de edad para esta última, ambos con titulación oficial.

2.º En el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Auxiliares de la Policía Municipal, dos de Guardas, dotadas con el coeficiente 1,4; en el mismo Subgrupo, clase Personal de Oficios, tres de Jardineros, clasificadas como Operarios, dotadas con el coeficiente 1,3 y jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

Lo que de acuerdo con el citado artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1977.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.
(G. C.—3.070)

Por la Dirección General de Administración Local se ha otorgado el visado a la siguiente modificación de la plantilla de la Diputación Provincial de Madrid:

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por esa excelentísima Diputación Provincial, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Administrativo de Administración General en el Subgrupo de la misma denominación, dotada con el coeficiente 2,3, a fin de regularizar, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de este Ministerio de 30 de junio y 27 de diciembre de 1976, la integración de doña Isabel Moreno Tudela, procedente de la extinguida Administración Local del Gobierno General del Sahara, retrotrayéndose sus efectos económicos al 19 de noviembre de 1975 y teniendo esta plaza la consideración de "a extinguir".

Lo que de acuerdo con el citado artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1977.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.
(G. C.—3.071)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento

Se convoca concurso para la adquisición de uniformes de invierno y de verano con destino al alumnado de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 2.700.625 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Garantía provisional: 54.760 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en el concurso para la contratación de, se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número) y a concluir su ejecución en un plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 1 de abril de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.
(O.—10.118)

CIUDAD ESCOLAR PROVINCIAL "FRANCISCO FRANCO"

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1977, ha resuelto la primera fase del concurso-subasta convocado para la adquisición de vajilla con destino a la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", en el sentido de declarar admitidas a la segunda fase de la misma a las casas "Ferretería Europa, S. A.", "Manuel Alvarez e Hijos, S. A." y "El Corte Inglés, S. A.", y señalar el próximo día 11 de abril del año en curso, a las doce horas, para la apertura de los sobres conteniendo las propuestas de "Oferta económica", en la Casa-Palacio Provincial (Miguel Angel, número 25).

Madrid, 1 de abril de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.
(O.—10.114)

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1977, ha resuelto la primera fase del concurso-subasta convocado para la adquisición de ropa de casa con destino a la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", en el sentido de declarar admitidas a la segunda fase de la misma a las casas "Textil C. A. M.", "Textil Parages, S. A." y "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", y señalar el próximo día 11 de abril del año en curso, a las doce horas, para la apertura de los sobres conteniendo las propuestas de "Oferta económica", en la Casa-Palacio Provincial (Miguel Angel, número 25).

Madrid, 1 de abril de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.
(O.—10.115)

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1977, ha resuelto la primera fase del concurso-subasta convocado para la adquisición de uniformes de personal con destino a la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", en el sentido de declarar admitidas a la segunda fase de la misma a las casas "Textil C. A. M." y "El Corte Inglés, S. A.", y señalar el próximo día 11 de abril del año en curso, a las doce horas, para la apertura de los sobres conteniendo las propuestas de "Oferta económica", en la Casa-Palacio Provincial (Miguel Angel, número 25).

Madrid, 1 de abril de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.
(O.—10.116)

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1977, ha resuelto la prime-

ra fase del concurso-subasta convocado para la adquisición de uniformes de alumnos con destino a la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", en el sentido de declarar admitida a la segunda fase de la misma a la casa "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", y señalar el próximo día 11 de abril del año en curso, a las doce horas, para la apertura de los sobres conteniendo las propuestas de "Oferta económica", en la Casa-Palacio Provincial (Miguel Angel, número 25).

Madrid, 1 de abril de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.
(O.—10.117)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 16 de marzo de 1977, se convoca concurso-oposición libre para proveer la plaza de Encargado del Centro de Protección Animal del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a las siguientes

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de la plaza de Encargado del Centro de Protección Animal.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 118.920 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,9, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 110.400 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el grupo III de Administración Especial, subgrupo C), Otro Personal de Servicios Especiales de la Plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Serán sus funciones las derivadas de la organización, de manera directa e inmediata de las distintas actividades del Centro de Protección Animal, de acuerdo con las directivas generales dadas por la Jefatura del Centro:

a) Estar al corriente del movimiento administrativo diario de la oficina del Centro de Protección Animal (información al público, movimiento de entrada y salida de animales, calificación de los mismos, etc.).

b) Recepción y puesta en ejecución de los avisos para la recogida y captura de animales.

c) Controlar la asiduidad, puntualidad y eficiencia del personal del Centro de Protección Animal.

d) Distribuir dicho personal de la manera más adecuada para llevar a buen término los distintos servicios y trabajos del Centro de Protección Animal.

e) Procurar que se ejecuten, de la manera más perfecta posible, los trabajos y actividades propias del Centro de Protección Animal, tanto los relacionados con las personas (visitas, información, etcétera.), como con los animales (preparación de comidas, limpieza de jaulas y patios, recogida y captura de animales, etcétera.).

f) Procurar que las instalaciones, útiles y medios de trabajo sean utilizados de manera adecuada, vigilando el buen estado de los mismos; y

g) En general, cualesquiera otras que le encomiende el Director del Centro para su normal funcionamiento.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Asimismo, vendrá obli-

gado a realizar prolongación de jornada cuando la Corporación así lo disponga.

Dadas las características de este puesto de trabajo, el aspirante que sea nombrado vendrá obligado a realizar sesenta horas mensuales de prolongación de jornada.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cuarenta y cinco, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria 5.ª-2 del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo de edad señalado no impedirá el acceso a las plazas convocadas de los aspirantes que desempeñen en propiedad cualesquiera otras encuadradas en un subgrupo distinto de funcionarios de Administración Local, y dicho exceso se compensará con los servicios computables que se hubieren prestado anteriormente a la Administración Local y por los que hubiere sido objeto de cotización mutua.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar, por motivos de conducta exclusivamente imputables al interesado, a la revocación de nombramiento de funcionario interino o a la resolución de contrato de prestación de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se verificará por el procedimiento de concurso-oposición.

Fase de concurso.—Serán méritos puntuales:

1. Servicios prestados a la Administración Local.

2. Formación: Bachiller superior, elemental o Graduado Escolar.

3. Especialización en las funciones del cargo.

4. Otros méritos y circunstancias no incluidas en los apartados anteriores.

Fase de oposición.—Consistirá en realizar los siguientes ejercicios:

Primero.—Ejercicio teórico: Contestar a las preguntas que formule el Tribunal sobre alguno o algunos de los temas siguientes:

— Funcionamiento de un Centro de Protección Animal, en orden a los ingresos, salidas, calificación jurídica de los animales, etc.

— Conocimiento de las disposiciones legales sobre animales domésticos, campaña antirrábica, protección de animales, etcétera.

— Conocimiento de la manipulación de méritos anestésicos a distancia.

— Conocimiento de medios eutanasicos.

Segundo.—Ejercicio práctico: Realizar los cometidos que designe el Tribunal sobre aquellas funciones que están encomendadas al Centro de Protección Animal, con el fin de comprobar sus aptitudes y capacidad profesional.

5. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitios ambos en la plaza de la Villa, 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de Distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete y media de la tarde.

A las instancias los aspirantes acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que estimen oportuno alegar.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antela-

ción suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a cuyo efecto bastará con que envíen por correo un sobre a la siguiente dirección: "Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Departamento de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia: instancias. Plaza de la Villa, 5. Madrid-12". En su interior, y sin necesidad de carta o escrito alguno, se incluirá otro sobre sin cerrar, de longitud no inferior a 22 centímetros y de anchura tampoco inferior a 11 centímetros, en cuya parte anterior el solicitante adherirá un sello de correos de tres pesetas, y consignará con toda claridad su propio nombre y apellidos, así como su domicilio, población de residencia, distrito postal, en su caso, y provincia, al objeto de que en este segundo sobre se le remita por el Ayuntamiento un juego de impresos.

En el espacio del impreso destinado a "Observaciones", los aspirantes manifestarán, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos que la misma establece.

5.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.2. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de 10 pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.3. Lugar de presentación.

El ingreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro general del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a una media de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.1.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 400 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, 1, planta sótano), en horas de nueve a una de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Oposición Encargado del Centro de Protección Animal. Sacramento, 1. Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.5. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Reconocimiento médico.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y por medio de anuncio publicado en los tablones de edictos de la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, número 5, en el zaguán o en el patio del Registro general), que pueden ser consultados a partir del décimo día siguiente al de terminación de dicho plazo, en horario ininterrumpido de ocho y media de la mañana a nueve de

la noche, los aspirantes serán convocados para que en el lugar y fecha o fechas que se indiquen en el propio anuncio se presenten, con carácter obligatorio, a reconocimiento ante la Comisión Médica integrada por los especialistas de la Beneficencia Municipal designados al efecto, con el fin de comprobar que no padecen enfermedad o defecto físico comprendidos en el cuadro vigente de inutilidades para el ingreso de funcionarios en el Ayuntamiento de Madrid.

6.2. Lista provisional.

Verificados los reconocimientos médicos se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que, una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos mencionados y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo previsto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.4. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse producido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Delegado de Sanidad y Asistencia Social, el Director del Laboratorio Municipal de Higiene, el Jefe del Centro de Protección Animal, un Profesor de Educación General Básica y el representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto, un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso del concurso-oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al menos con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los opositores por medio de los tablones de edictos de la primera Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.

9. Calificación del concurso-oposición.

Fase de concurso:

1. Servicios prestados a la Administración Local: Hasta 1 punto.

2. Formación: Bachiller superior, elemental o Graduado Escolar: Hasta 1,50 puntos.

3. Especialización en las funciones del cargo: Hasta 2 puntos.

4. Otros méritos y circunstancias no incluidas en los apartados anteriores: Hasta 0,50 puntos.

Fase de oposición.—Cada miembro del Tribunal podrá otorgar a los aspirantes en cada ejercicio, de cero a diez puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en el ejercicio. La suma de las dos medias aritméticas obtenidas en cada uno de los dos ejercicios dará la puntuación del aspirante, que deberá ser, por lo menos, de diez puntos para aprobar.

La puntuación final del concurso-oposición vendrá dada por la suma de la que correspondiera a cada fase.

10. Publicación del nombre del aspirante aprobado y propuesta del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado.

10.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán, por orden de puntuación, todos los demás aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, excediesen de la plaza convocada.

11. Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles.

El aspirante propuesto aportará al Departamento de Personal de la Secretaría General los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificación, en extracto, del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, y para los residentes en Madrid por la Junta Municipal del Distrito en que tengan su domicilio.

11.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación

de la lista de aprobados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11.3. Excepciones.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si se trata de funcionario del Ayuntamiento de Madrid en situación de servicio activo o de personal contratado por la Corporación que se encuentre desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado, en el que se acredite la condición del mismo y las demás circunstancias que obren en su expediente personal, sin perjuicio de que pueda requerirse para que complete la documentación existente.

11.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración pública, si dentro del plazo indicado en el apartado 11.2, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Alcaldía Presidencia formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado el concurso-oposición, tuviera cabida en la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía Presidencia e la Comisión Municipal de Gobierno, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que hubiere recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuviere ejerciendo.

12.3. Prórroga del plazo posesorio.

Conforme a lo prevenido en el artículo 34, párrafo 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo indicado en el apartado 12.1, y debidamente acreditada a juicio del Ayuntamiento, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

12.4. Efecto de la falta de la toma de posesión.

A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo 4 del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, si el aspirante propuesto no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso-oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—9.896)

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIOS

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo,

adoptado en sesión de 11 de marzo de 1977, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a aprobación inicial del Estudio de Detalle, interesado por la Delegación Provincial de la Vivienda de Madrid, para el Poblado Mínimo de "Los Cármenes", en la forma y condiciones que en dicho acuerdo se señalan.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida de Alfonso XIII, c/v a Paraguay, como asimismo formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 16 de marzo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—9.981)

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión de 11 de marzo de 1977, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a aprobación inicial del proyecto redactado por la Sección de Planeamiento, que modifica las alineaciones de la manzana comprendida entre las calle Pedro Antonio de Alarcón, Berástegui, San Fidel y Ezequiel Solana.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida de Alfonso XIII, c/v a Paraguay, como asimismo formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—9.982)

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1977, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a aprobación inicial del Estudio de Detalle presentado por don José Luis Martín Clabo para la parcela de terreno situada en el paseo de Extremadura, números 250-252, en la forma y condiciones que en el acuerdo se señalan.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida de Alfonso XIII, c/v a Paraguay, como asimismo formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—10.091)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO el CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "GAPSA GETAFE 74"

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Gapsa Getafe 74"; y

Resultando que por la Organización Sindical se ha remitido para su oportuna homologación el texto del referido Convenio, juntamente con las actas de las

reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo y demás documentación pertinente;

Resultando que del examen de su contenido no se desprende infracción alguna a la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales, ni demás preceptos que la complementan y desarrollan.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada y, consiguientemente, para homologar el presente Convenio, de conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que asimismo el contenido del presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 8 de octubre de 1976, de lo cual se desprende la conveniencia de accederse a lo solicitado, es por lo que.

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Gapsa Getafe 74".

2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, que por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 25 de marzo de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "GAPSA GETAFE 74"

Artículo 1.º *Ámbito funcional.*—El presente Convenio regula las relaciones de trabajo de la Empresa GAPSA, dedicada al comercio al detall en su versión de Almacenes Populares, y sus trabajadores, encuadrados en la Agrupación de Grandes Almacenes por departamentos de artículos varios del Sindicato de Actividades Diversas y cuya regulación laboral está establecida en la Ordenanza Laboral para la actividad de Grandes Almacenes de 8 de julio de 1975.

Art. 2.º *Ámbito personal.*—Se encuentran incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio los centros de trabajo de la Empresa GAPSA en la provincia de Madrid, tanto los propiamente de venta como almacenes.

Afecta a todos los trabajadores fijos, con la exclusión de directores y los demás altos cargos previstos en la ley de Relaciones Laborales, en los artículos 20-C y 3.º-K, y en la ley de Contrato de Trabajo en su artículo 7.º

Art. 3.º *Vigencia y duración.*—La vigencia del presente Convenio comenzará a partir del día 23 de abril de 1977 y tendrá una duración de dos años a partir de la citada fecha.

De cualquier modo las condiciones económicas acordadas en el presente Convenio, entrarán en vigor retroactivamente el 1 de febrero de 1977.

El Convenio se prorrogará, salvo denuncia de las partes, de acuerdo con los trámites legales de año en año.

Art. 4.º *Compensación, absorción y condiciones más beneficiosas.*—Las condiciones económicas pactadas, consideradas en su conjunto, son compensables con las que anteriormente rigieran por aplicación de disposiciones legales o contratos individuales de trabajo, de modo que no se abonarán diferencias por ningún concepto si la remuneración anual real y total del trabajador es superior.

Sólo tendrán eficacia en el futuro las condiciones económicas que se establezcan por disposición legal si, globalmente consideradas, en cómputo anual superasen a las establecidas en este Convenio, considerándose en su caso absorbidas en las condiciones pactadas.

Las condiciones personales actualmente existentes que en su conjunto excedan de las pactadas en el presente Convenio, se mantendrán estrictamente "ad personam".

Art. 5.º *Reserva de plazas.*—En caso de muerte o incapacidad total absoluta de un trabajador, tendrán derecho prefe-

rente para el ingreso, en igualdad de méritos, su cónyuge e hijos, siempre que reúnan las adecuadas condiciones de idoneidad para ocupar la vacante que se produzca.

La Empresa acoplará al personal con capacidad disminuida, sólo parcial, destinándole a trabajos adecuados a sus condiciones, respetándole en todo caso el salario que tuviera acreditado al pasar a dicha situación. La disminución deberá de ser acreditada por la Comisión Técnica Calificadora competente.

Art. 6.º *Traslados.*—Todo trabajador de plantilla tendrá preferencia para cubrir puestos vacantes de su categoría, siempre que así lo solicite y reúna las condiciones de aptitud e idoneidad requeridas para el desempeño de las funciones inherentes al puesto vacante.

Art. 7.º *Puesto de trabajo y asimilaciones.*—Dada la peculiar organización del trabajo en los establecimientos GAPSA, propia de los sistemas de venta en auto-servicio y en libre elección, las funciones del personal mercantil presentan características distintas a las definidas en la Ordenanza Laboral de Grandes Almacenes.

El personal mercantil propiamente dicho que haya finalizado el aprendizaje se clasificará, en función de su edad, en las categorías de ayudante, dependiente de veintidós años y dependiente de veinticinco años. La misma clasificación se seguirá para las personas que presten servicios con la denominación interna de cajeras de autoservicio y ayudante de reservista.

Aquellos otros puestos típicos que puedan crearse, en el marco y con las condiciones legales, se ordenarán por la Dirección con el informe del Jurado y la Comisión Mixta de este Convenio, y se entenderá que le es de aplicación este Convenio, salvo lo que se disponga en la ordenación del puesto.

Art. 8.º *Reservista.*—Se define la función de reservista de acuerdo con lo siguiente:

Reservista de tienda.—Empleado-a mayor de dieciocho años que auxilia al jefe de grupo en sus funciones, principalmente en relación con el orden de la sala de ventas, la organización de los repuestos, la distribución y organización del personal mercantil y la resolución de incidencias.

Reservista de almacén.—Empleado-a mayor de dieciocho años que, bajo la dependencia directa del jefe de grupo, registra los movimientos de mercancías en el almacén, prepara los repuestos, cuida del almacenaje adecuado, prepara las propuestas de pedido y realiza otras tareas similares en relación con el grupo asignado. A los solos efectos de la Seguridad Social se asimila a la categoría de dependiente mayor.

Art. 9.º *Dependiente de sección mayor.*—Es el empleado mayor de dieciocho años que con un conocimiento adecuado de las cualidades, características y tratamiento de los artículos, tiene a su cargo la realización de las operaciones de transformación necesarias para el acondicionamiento y preparación de los artículos, así como otras accesorias que no supongan descalificación de la categoría:

— Trocea y corta la carne, con la ayuda de las herramientas necesarias, en pedazos de diferentes tamaños y calidades para la venta a los clientes; deshuesa la carne y quita los tendones, corta la grasa, limpia el tajo y los utensilios de trabajo, puede fabricar salchichas y otros productos de la carne. Se encargará de la exposición, reposición y venta de los artículos en régimen de servicio tradicional.

Formarán al personal de nuevo ingreso en las técnicas propias de la profesión.

Se incluyen en esta categoría los dependientes de carnicería, charcutería y pollería, siempre que realicen las funciones señaladas.

Se asimilarán a esta categoría los empleados de frutería mayores de dieciocho años, con conocimientos suficientes para determinar las calidades de los artículos de su sección, el tratamiento de los mismos en orden a su almacenaje, conservación y tipo de presentación y embalaje para la venta. Deberá igualmente asesorar a sus superiores inmediatos sobre el estado de las mercancías con objeto de

tomar las medidas para una gestión adecuada de las mismas.

A los solos efectos de la Seguridad Social se asimila a la categoría de dependiente mayor.

Art. 10. *Personal complementario.*—El personal mercantil que se contrate para trabajar en determinados días o épocas del año por intensidad del trabajo, se regirá por el contrato que se pacte con los interesados, tanto en lo que se refiere a la duración del mismo como a sus condiciones de trabajo.

Art. 11. *Aprendizaje.*—El aprendizaje tendrá una duración máxima de dos años, fijándose la edad mínima de admisión en los dieciséis años, quedando regulada la duración de la siguiente forma:

— Aprendices ingresados a los 16 y 17 años: dos años de duración.

— Aprendices ingresados a los 18 años: un año de duración.

Situaciones transitorias.—A partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, los aprendices menores de dieciséis años pasarán a percibir la retribución señalada en la tabla de salarios para la categoría de aprendiz de primer año, comenzando a computarse desde ese momento la duración del aprendizaje prevista en el apartado 1.º de este artículo.

Art. 12. *Periodos de prueba.*—Las admisiones del personal fijo se considerarán provisionales durante un período de prueba que en ningún caso podrá exceder del que se fija en la siguiente escala:

— Jefe división, jefe centro o sucursal, jefe grupo, jefe sección, personal técnico titulado, comprador, técnico sistemas, analista, programador, técnico administrativo y secretaria: seis meses.

— Operador, codificadora de datos, oficial administrativo, dibujante, escaparatista, delineante, rotulista, jefe de equipo, profesionales de oficio, visitador y reservista: tres meses.

— Dependiente, ayudante de dependiente, auxiliar administrativo, aspirante administrativo, dependiente y ayudante de barra: dos meses.

— Restantes categorías: un mes.

Art. 13. *Promoción.*—La Empresa cubrirá por el sistema de concurso-oposición las siguientes categorías:

— Jefe sección administrativa: De entre oficiales administrativos.

— Oficiales administrativos: De entre los auxiliares administrativos.

— Reservista de tienda: De entre dependientes, ayudantes y ayudantes de reservista de almacén.

— Ayudante de reservista: De entre dependientes y ayudantes.

Este concurso quedará regulado por el Reglamento existente, anexo al Reglamento de Régimen interior.

Art. 14. *Salario base.*—El salario base mensual del personal comprendido en este Convenio, correspondiente a la jornada normal de trabajo, es el fijado en el anexo número 1. Todas las cifras que se fijan en los anexos son brutas y lo mismo las cantidades que se tomen como punto de referencia.

Art. 15. *Complementos salariales de vencimiento superior al mes.*—La Empresa abonará a todo el personal incluido en este Convenio tres pagas extraordinarias, que se ajustarán a los siguientes condicionamientos:

a) Cuantía.—La fijada en el anexo número 1 del presente Convenio para la categoría que corresponda.

b) Denominación.—Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de: 18 de Julio, Navidad y Fomento de Cultura.

c) Fecha de abono: — 18 de Julio: 17 de julio o día hábil anterior.

— Navidad: 21 de diciembre o día hábil anterior.

— Fomento de Cultura: 15 de septiembre o día hábil anterior.

d) Período de devengo.—Estas pagas se devengarán por doceavas partes, y en caso de alta o cese del trabajador durante el período de devengo, se abonarán los doceavos correspondientes a los meses o fracciones de mes trabajados.

— 18 de Julio: Se devengará de 1 de julio del año anterior a 30 de junio del año en curso.

— Navidad: Se devengará de 1 de diciembre del año anterior a 30 de noviembre del año en curso.

— Fomento de Cultura: Se devengará de 1 de septiembre del año anterior al 31 de agosto del año en curso.

Art. 16. *Participación en beneficios.*—Se considerará como tal y en la cuantía de una mensualidad del salario base establecido en el anexo número 1.

Se abonará al personal el 15 de marzo o día hábil anterior.

Se devengará el 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior y su abono será proporcional a los meses o fracciones de mes trabajados durante el citado período.

Art. 17. *Complementos personales por antigüedad.*—El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá un complemento personal por antigüedad, consistente en el abono de cuatros años del 6 por 100 sobre el salario base del Convenio. Este complemento se abonará en todas las pagas.

La fecha inicial para su determinación será la del ingreso en la Empresa, a excepción del tiempo de aspirantado o aprendizaje.

Art. 18. *Complementos personales por experiencia profesional.*—Los complementos personales por experiencia profesional que la Empresa viene concediendo voluntariamente a título individual en atención a la profesionalidad, formación, etc., del empleado, serán compensables con las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo. Igualmente serán absorbibles con cualquier tipo de mejora económica futura.

Este tipo de complemento se abonará doce veces al año y no se tendrá en cuenta como base para ningún concepto retributivo, excepto para el cómputo del salario hora individual para las horas extras y la cotización a la Seguridad Social. Para las categorías de mozo y mozo especialista se fija un complemento por experiencia profesional que, adicionado al salario base en cómputo anual, dará un total anual bruto de 296.560 pesetas. Excepcionalmente, el complemento por experiencia profesional de mozos y mozos especialista no se absorberá del plus de transporte.

Art. 19. *Complementos por puestos de trabajo.*—Estos complementos no serán compensados por las mejoras salariales pactadas en el presente Convenio y seguirán abonándose doce veces al año.

Estos complementos son de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional a que estén asignados, no teniendo por tanto el carácter de consolidable, ni siquiera "ad personam".

Los puestos y cuantías son los siguientes:

— Ayudante de reservista: 1.500 pesetas mensuales.

— Cajera de autoservicio: 1.500 pesetas mensuales.

Art. 20. *Incremento garantizado.*—A todos aquellos empleados que con antigüedad en la Empresa de doce meses a 1 de febrero de 1977, la aplicación del anexo número 1 no le suponga un incremento de, al menos, 19,77 por 100 bruto sobre las cantidades que en concepto de salario base y complemento por experiencia profesional hubiese cobrado en su nómina del mes de febrero de 1976, se le asignará como mínimo dicho incremento con un tope en todo caso de 4.500 pesetas mensuales.

Art. 21. *Cláusula de revisión salarial para el segundo año.*—A 1 de febrero de 1978 los salarios fijados en los anexos 1 y 2 se incrementarán en el porcentaje que resulte del índice del coste de la vida publicado por el I. N. E. para el conjunto nacional y respecto a 1977, más dos unidades, con el tope de 5.500 pesetas por paga. Estas cantidades no serán absorbibles.

Art. 22. *Retribución anual.*—Las retribuciones fijas anuales pactadas en el presente Convenio corresponden a la prestación del total de horas de trabajo al año fijadas en el artículo 23.

Si no se realiza esta prestación de horas de trabajo, las retribuciones se reducirán en la parte proporcional, haciéndose el ajuste mensualmente en la parte correspondiente.

A efectos de cálculo de esta proporcionalidad solamente las ausencias por:

— Accidente de trabajo,

— Licencias previstas en el artículo 56 la Ordenanza Laboral de Grandes Almacenes y artículo 31 del presente Convenio,

se considerarán como horas no deducibles del total anual y se registrarán en cuanto a su tratamiento disciplinario y retributivo por sus propias normas.

En las ausencias derivadas de incapacidad laboral transitoria con derecho a prestación económica, producto de enfermedad común o accidente no laboral, el empleado ausente tendrá derecho a percibir el salario del Convenio vigente en enero de 1977, pudiéndose descontar el incremento de retribución que suponga este Convenio en relación con el anterior, durante los días de ausencia.

No obstante, para descontar el incremento que suponga este Convenio sobre las retribuciones del año anterior, será preciso informe previo del facultativo designado por la Empresa.

Art. 23. *Jornada de trabajo.*—Durante el tiempo de vigencia de este Convenio la jornada de trabajo será de dos mil doscientas ochenta y ocho horas al año (de las que habrá de deducirse las correspondientes a festivos y vacaciones), que se repartirán como regla general en jornadas semanales de cuarenta y cuatro horas, con un descanso rotativo de media jornada. En el supuesto de que algún centro cierre durante media jornada semanal, no habrá lugar a este descanso.

En tres semanas al año: Navidad, Año Nuevo y Reyes, tampoco habrá lugar al descanso de media jornada, pagándose el exceso de jornada como horas extraordinarias. Igual criterio se seguirá para las festividades locales de relevancia para el comercio, no pudiendo exceder en este caso de dos semanas al año.

Art. 24. *Excepciones a la jornada laboral.*—Ambas partes contratantes acuerdan prolongar la jornada laboral en aquellas fechas en que la autoridad competente prolongue el horario mercantil con motivo de festividades de carácter excepcional.

Asimismo se prolongará la jornada laboral con motivo de la realización de los inventarios semestrales que con carácter habitual se lleven a cabo en los meses de enero y agosto de cada año, fijándose como hora tope de finalización de los mismos las veintidós horas.

Las horas que con este motivo se trabajen en exceso sobre la jornada normal se retribuirán como extraordinarias.

Art. 25. *Definición jornada laboral.*—El cómputo de la jornada laboral se iniciará en el momento en que el empleado se incorpore a su puesto habitual de trabajo, finalizando una vez abandone el mismo.

No obstante, también se computará como jornada laboral el tiempo empleado en las tareas precisas, previas o posteriores, para el desarrollo de la función principal, considerándose como tales exclusivamente, recogida o entrega de documentos, bolsas de cambio o herramientas necesarias.

Art. 26. *Descanso diario.*—El personal que preste sus servicios en los centros de venta disfrutará durante la jornada de mañana, con una duración mínima de cuatro horas, de un descanso diario de diez minutos. Los turnos de descanso se determinarán según las necesidades del trabajo y conforme a los criterios establecidos por el jefe de la sucursal o persona en quien delegue.

Art. 27. *Vacaciones.*—El personal comprendido en el presente Convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales de duración, o a la parte proporcional al período trabajado dentro del año natural, siempre que el trabajador haya superado su período de prueba.

Se podrán disfrutar fraccionadas como máximo en dos períodos, entre los meses de marzo y octubre de cada año.

Art. 28. *Dote matrimonial.*—La dote del personal femenino que por contraer matrimonio cause baja en la Empresa, será equivalente al importe de una mensualidad del salario base de este Convenio, correspondiente a su categoría, por año de trabajo, con un máximo de seis.

Art. 29. *Servicio militar.*—Al personal fijo en la Empresa que cause baja por excedencia forzosa para el cumplimiento del servicio militar obligatorio, se

le abonará durante el período que dure el mismo el 25 por 100 del salario base de este Convenio, correspondiente a su categoría, tanto en las doce mensualidades como en las pagas extraordinarias.

Cuando la antigüedad en el momento de incorporarse a filas sea, al menos, de dos años, se le abonará el 50 por 100 del salario base, así como de la antigüedad, en su caso, todo ello de acuerdo con los módulos establecidos en el párrafo anterior.

Art. 30. *Formación profesional.*—Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el trabajador por cada cuatro años de permanencia en la Empresa, tendrá derecho a asistir a un curso de formación profesional específico adecuado a las funciones que desarrolle, ya sea en los centros de formación propios de la Empresa o en los centros oficiales reconocidos por los Ministerios de Educación y Ciencia o de Trabajo.

En todo caso la Empresa podrá exigir los justificantes oportunos del disfrute efectivo por el trabajador de este derecho, así como también podrá establecer un calendario que facilite la realización de estos cursos, sin perjuicio de la organización razonable del trabajo. Este calendario se establecerá antes del comienzo del curso académico.

Art. 31. *Licencias retribuidas.*—El trabajador, avisando con la antelación necesaria, podrá faltar al trabajo con derecho a la percepción del salario base más los complementos salariales, por las causas que a continuación se detallan:

— Matrimonio de ascendientes, descendientes directos y hermanos: un día.

— Hasta siete días en casos de muerte y entierro del cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos, enfermedad grave del cónyuge, padre e hijos y alumbramiento de la esposa.

Art. 32. *Compras de empleados.*—Se establece un descuento del 15 por 100 en los grupos de novedades y bazar y un 10 por 100 en alimentación para las compras que los empleados realicen en los establecimientos comerciales de la Empresa; estas compras deberán ajustarse a las normas de orden interno establecidas por la Empresa.

Art. 33. *Plus de transporte.*—Se crea un plus de transporte, compensatorio de gastos de locomoción, cuya cuantía mensual será de 2.000 pesetas. Dado su carácter estará exento de cotización a la Seguridad Social.

De este plus será absorbible, hasta donde alcance, el complemento salarial por experiencia profesional.

Art. 34. *Actividad sindical.*—Ambas partes contratantes reconocen su derecho a asociarse para la defensa colectiva de sus intereses.

La Empresa no tomará en consideración las opiniones políticas y sindicales del trabajador en las decisiones laborales que puedan afectar a éste.

Igualmente el trabajador se compromete a respetar las opiniones de los otros empleados, renunciando en consecuencia a cualquier tipo de presión derivada de las opiniones y creencias de los mismos.

En virtud de esta declaración, tanto la Dirección de la Empresa como la representación sindical, tomarán las medidas necesarias para asegurar el respeto a estos principios.

En cualquier caso ambas partes reconocen las disposiciones de carácter general que regulan el ejercicio de los derechos sindicales.

1. Derecho de información:

a) Con cargo a la reserva de horas establecidas, los representantes sindicales dispondrán de las facilidades necesarias para informar a sus representantes sobre asuntos de interés sindical o laboral, siempre que no se interrumpa la normalidad del proceso productivo y con notificación previa a la Dirección de la Empresa o a la persona indicada según las normas interiores de la Empresa.

b) Los trabajadores, a través de sus representantes sindicales legalmente elegidos, tendrán derecho a recibir la siguiente información:

1. Evolución económica de la Empresa, así como de cualquier medida que afecte a las condiciones de trabajo. Se incluirá en esta información:

— Balance, memoria y cuenta de resultados anuales.

— Informes económicos trimestrales de la Empresa en su conjunto.

— Información trimestral sobre gastos de personal, situación de plantillas y gastos sociales.

2. Política económica y de inversiones, con especial atención a aquellas medidas que puedan significar una variación sustancial de las estructuras de la Empresa, tales como:

— Planes de expansión y diversificación de la Empresa.

— Creación de nuevas unidades centrales de trabajo; almacenes centrales, nuevos servicios, etc.

— Evolución de las nuevas inversiones realizadas.

— Sistemas de explotación comercial, realizaciones y planes a medio plazo.

c) Recibirán información de las sanciones graves y muy graves por parte de la Dirección de la Empresa, pudiendo estar presentes, a requerimiento del interesado, en el momento de notificarse estas sanciones

2. Derecho de reunión y expresión.— Los representantes sindicales podrán exponer sus opiniones con libertad en el ámbito de su representación, reunirse con sus representantes de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes en cada momento y ser protegidos en el ejercicio de sus derechos.

Dispondrán de locales adecuados y tablones de anuncios para desarrollar sus actividades sindicales.

3. Deberes de la representación sindical.—En el ejercicio de sus funciones deberán cumplir los requisitos y condiciones que legalmente se exijan en cada momento, quedando sujetos a las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.

4. La regulación de la actividad sindical de la Empresa se adaptará en el futuro a las normas de carácter general que puedan publicarse sobre esta materia.

Colaboradores sindicales.—La representación sindical podrá elegir colaboradores para el desarrollo de las actividades sindicales de entre los trabajadores de la Empresa. La designación de estos colaboradores deberá de ser notificada al empresario.

El número de colaboradores totales que se pueden designar en cada centro de trabajo dispondrán de quince horas mensuales para el ejercicio de las funciones sindicales que se les encomienden. Esta reserva de horas se aplicará con cargo a la reserva global de horas establecidas legalmente para los representantes sindicales.

Ausencias de los representantes sindicales.—Las peticiones de ausencia de los representantes sindicales deberán notificarse a la Dirección de la Empresa o persona designada con cuarenta y ocho horas de antelación, de manera que puedan preverse sin perjuicio de la adecuada organización del trabajo.

Art. 35. *Seguridad e higiene.*—La Dirección de la Empresa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales sobre Seguridad e Higiene y Medicina de Empresa, prestará especial atención al estudio de los puestos de trabajo propios de su actividad en orden al desarrollo de la medicina preventiva dentro de la Empresa; recogiendo las sugerencias de la representación de los empleados para el desarrollo de estudios de medicina preventiva en el ámbito laboral.

Art. 36. *Rendimiento.*—La estabilidad, el crecimiento y el desarrollo empresarial están íntimamente relacionados con la debida consideración y mejora de las condiciones laborales, tanto cuantitativas como cualitativas.

Al mismo tiempo la realización de los objetivos empresariales depende en gran medida de la aportación personal de todos y cada uno de los componentes de la plantilla.

Para hacer realidad estos principios, el personal que presta sus servicios en la Empresa SIMAGO renueva el compromiso personalmente adquirido de aportar la dedicación y la competencia necesaria para hacer más productivo su trabajo y de contribuir a la facilitación de las me-

didias organizativas que se adopten en este sentido. En particular se atenderá a la mejora de la puntualidad, asistencia, actividad y responsabilidad de cada empleado.

La dirección de la Empresa velará en beneficio de todos por el cumplimiento adecuado de estas obligaciones.

Art. 37. Denuncia del Convenio.—Se establece un plazo de preaviso de tres meses antes de la terminación del período de vigencia o cualquiera de sus prórrogas para la denuncia de este Convenio por cualquiera de las partes.

Art. 38. Derecho aplicable y suplementario.—De acuerdo con lo previsto en la vigente ley de Convenios Colectivos, el presente Convenio se aplicará con exclusión de cualquier otro, dado su ámbito empresarial. En lo no regulado en el mismo se estará a lo dispuesto por la legislación laboral general y Ordenanza Laboral para la actividad de Grandes Almacenes.

Art. 39. Comisión Paritaria.—A los efectos del presente Convenio y de dirimir diferencias de aplicación que puedan surgir en materias relacionadas con el mismo se nombra una Comisión Mixta de interpretación del Convenio, presidida por el Presidente del Sindicato Provincial correspondiente, o en su defecto por el Secretario del Sindicato.

Serán vocales de la misma tres representantes de los trabajadores que formen parte del jurado y tres designados por la Dirección de la Empresa, procurándose que todos ellos hubieran formado parte de la Comisión Deliberadora del Convenio.

Será Secretario, sin voz ni voto, un designado por el Presidente del Sindicato.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de cuatro vocales, como mínimo.

Sus funciones serán las siguientes:

1.º Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

2.º Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio, o en los supuestos previstos concretamente en su texto.

3.º Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4.º Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

5.º Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las funciones y actividades de la Comisión Mixta del Convenio no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en el Reglamento de la ley de Convenios Colectivos Sindicales, en la forma y con el alcance regulados en dicho texto legal.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta de interpretación del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que dicha Comisión emita dictamen, previamente a cualquier información sindical a las partes discrepantes.

Art. 40. Cláusula de no repercusión en precios.—Las mejoras económicas y de todo tipo establecidas en el presente Convenio no repercutirán en los precios de los productos vendidos por la Empresa.

Art. 41. Cláusula adicional.—Al vencimiento del presente Convenio, en el supuesto de que se pacte uno de ámbito nacional de empresa, se aplicará con exclusión de cualquier otro.

tn Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 17 de marzo de 1977.—El Jefe de la Inspección (Firmado). (G. C.—2.673)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Comercial Proxa", que tuvo su último domicilio conocido en calle Blasco de Garay, número 13, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 8.336/76, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 16 de marzo de 1977.—El Jefe de la Inspección (Firmado). (G. C.—2.674)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Renotte Española, S. L.", actividad Fábrica de maquinaria, que tuvo su último domicilio conocido en Camino de la Industria, s/n., de Alcobendas (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción núm. 259/77, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 16 de marzo de 1977.—El Jefe de la Inspección (Firmado). (G. C.—2.675)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Calem, S. A.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en calle Julián Camarillo, núm. 7, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción núm. 8.577/76, por un importe de propuesta de sanción de 100.020 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 16 de marzo de 1977.—El Jefe de la Inspección (Firmado). (G. C.—2.676)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Luis Maroto Gutiérrez, actividad Cerrajería, que tuvo su último domicilio conocido en carretera de Moraleja de Enmedio, km. 1,3, de Humanes (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el requerimiento de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social núm. 21/77, por un importe de cuotas del Régimen General de 235.674 pesetas y primas de accidentes de trabajo por un importe de 38.460 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 17 de marzo de 1977.—El Jefe de la Inspección (Firmado). (G. C.—2.677)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Florentino González Largo, actividad Almacén y venta, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Platino, número 25, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social número 117/77, por un importe de cuotas del Régimen General de 147.798 pesetas y primas de accidentes de trabajo por un importe de 8.867 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 17 de marzo de 1977.—El Jefe de la Inspección (Firmado). (G. C.—2.681)

por la presente hace saber a la empresa "Datamex de España", actividad Enseñanza, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Cea Bermúdez, número 14, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el requerimiento de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social número 277/77, por un importe de cuotas del Régimen General de 135.019 pesetas y primas de accidentes de trabajo por un importe de 4.042 pesetas, es decir, un total de 139.061 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 17 de marzo de 1977.—El Jefe de la Inspección (Firmado). (G. C.—2.678)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Ramón Enrichi Martínez, actividad Artes Gráficas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Jacometrezo, números 4 y 6, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social número 272/77, por un importe de cuotas del Régimen General de 150.683 pesetas y primas de accidentes de trabajo por un importe de 10.170 pesetas, es decir, un total de 160.853 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 17 de marzo de 1977.—El Jefe de la Inspección (Firmado). (G. C.—2.679)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Maniqui" (Flores Alonso Lloré), actividad Confección, que tuvo su último domicilio conocido en calle Bravo Murillo, número 32, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social número 233/77, por un importe de cuotas del Régimen General de 187.535 pesetas y primas de accidentes de trabajo por un importe de 4.776 pesetas, es decir, un total de 192.311 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 17 de marzo de 1977.—El Jefe de la Inspección (Firmado). (G. C.—2.680)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa José Luis Rodríguez Perejil, actividad Bar, que tuvo su último domicilio conocido en la calle La Espada, número 13, de Alcorcón (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social número 210/77, por un importe de cuotas del Régimen General de 114.470 pesetas y primas de accidentes de trabajo por un importe de 3.323 pesetas, es decir, un total de 117.793 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 17 de marzo de 1977.—El Jefe de la Inspección (Firmado). (G. C.—2.681)

	Salario base mes y paga extraord.	Salario anual
Jefe división	39.400	630.000
Jefe centro	35.750	572.000
Jefe grupo	26.075	417.200
Jefe sección	26.075	417.200
Titulado grado superior	31.800	508.800
Titulado grado medio	28.925	462.800
Comprador	35.750	572.000
Dependiente sección mayor	18.525	296.400
Reservista	18.525	296.400
Dependiente 25 años	15.625	250.000
Dependiente 22 años	15.000	240.000
Ayudante	14.750	236.000
Ap. 1.º y 2.º (3.º y 4.º)	10.550	168.800
Analista	35.750	572.000
Programador	26.075	417.200
Operador	22.150	354.400
Codif. datos	17.800	284.800
Técnico administrativo	35.750	572.000
Oficial administrativo	22.150	354.400
Auxiliar administrativo	16.350	261.600
Dibujante	23.600	377.600
Escaparartista	22.150	354.400
Delineante	19.975	319.600
Rotulista	17.800	284.800
Prof. oficio 1.º	17.800	284.800
Prof. oficio 2.º	16.350	261.600
Ayudante oficio	15.625	250.000
Dependiente barra	15.000	240.000
Ayudante barra	14.750	236.000
Visitador	15.625	250.000
Mozo especialista	15.625	250.000
Mozo	14.875	238.000
Ordenanza	14.875	238.000
Portero	14.875	238.000
Vigilante jurado	14.875	238.000
Limpiadora	13.625	218.000
Telefonista	14.875	238.000
Aspirante 16 y 17 años	10.550	168.800
Capataz	22.150	354.400

(G. C.—2.895)

MINISTERIO DE TRABAJO
Inspección Provincial
NOTIFICACIONES

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Florentino González Largo, actividad Almacén y venta, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Platino, número 25, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social número 117/77, por un importe de cuotas del Régimen General de 147.798 pesetas y primas de accidentes de trabajo por un importe de 8.867 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 17 de marzo de 1977.—El Jefe de la Inspección (Firmado). (G. C.—2.677)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Confederación Hidrográfica
del Tajo

ANUNCIO

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA MOTIVADO POR LAS OBRAS DE LA AMPLIACION DEL EMBALSE DE LA JAROSA Y DE LA CONDUCCION LA JAROSA-VILLALBA, EN TERMINO MUNICIPAL DE GUADARRAMA (MADRID)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la vigente ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de dicha Ley, la Dirección de esta Confederación ha ordenado la información pública durante un período de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, para que los propietarios afectados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El presente anuncio se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Madrid y en los periódicos "El Alcázar" y "Pueblo", remitiéndose un ejemplar del anuncio al Ayuntamiento de Guadarrama, para su exposición en el tablón de edictos.

Finca número. — Propietario. — Paraje. Polígono. — Parcela. — Cultivo. — Superficie a expropiar Has.

- 1.—Ayuntamiento.—Herrenes La Jarosa.—16 y 17.—22 y 17.—Pastos.—0,5200 y 1,4100.
 - 2.—Hros. de don Isaac García.—Herrenes La Jarosa.—17.—34.—Pastos.—0,3900.
 - 3.—Ayuntamiento.—La Tejera.—18.—2.—Pastos.—0,4220.
 - 4.—Doña Josefa Sanz Hernández.—La Tejera.—19.—23 b.—Pastos.—0,0120.
 - 5.—Don Constantino Villar Soria.—Las Cabezuélas.—12.—18.—Pastos.—0,4560.
 - 6.—Don Félix Perosanz Sualdea.—Las Cabezuélas.—12.—19.—Pastos.—0,0350.
- Madrid, 17 de marzo de 1977.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Javier Sanz-Pastor.
(G. C.—2.847)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS
DE LA PROVINCIA DE MADRID

Negociado de Expropiaciones

Para proceder al pago de las fincas ocupadas en el término municipal de Madrid, con motivo de las obras de "CC-602. Tramo Fuencarral. C-601 (carretera de la Playa). Ensanche y mejora del firme", "CN-VI de Madrid a La Coruña, punto kilométrico 12,500 al Plantío-Madrid. Pasarela para peatones", "Vía del Abroñigal. Tramo comprendido entre los accesos a Madrid por María de Molina y O'Donnell", "CM-130 desde la N-II a Barajas, punto kilométrico 0,000 al 3,300. Acondicionamiento", "CM-131 de Ajalvir a Vicálvaro, punto kilométrico 8,560 al 12,059. Variante de la carretera M-131", "CN-I de Madrid a Irún. Acceso a Madrid entre Alcobendas y enlace de Manóteras", "CN-VI de Madrid a La Coruña, punto kilométrico 6,500 y C-601. Madrid a El Pardo. Enlace provisional de Puerta de Hierro", "CN-III de Madrid a Valencia. Trozo tercero. Accesos a Madrid por la plaza de Mariano de Cavia", "CN-IV de Madrid a Cádiz. Trozo segundo", "CM-131 desde la N-IV a San Martín de la Vega, punto kilométrico 1,580 al 1,650. Variante de la carretera y puente bajo el ferrocarril" y "CC-607 de Madrid a la sierra, punto kilométrico 11,3 al 30,3. Entre la variante de Fuencarral y el comienzo de la de Colmenar Viejo. Desdoblamiento de la calzada". Esta Jefatura ha señalado los días 12 y 13 de abril de 1977, a las once, once treinta, doce, doce treinta y trece horas de la mañana, en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Carreteras, Nuevos Ministerios, tercera planta.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar la escritura de propiedad y la certificación del Registro relativa al dominio y cargas de las fincas.
Madrid, 21 de marzo de 1977.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

Número de finca.—Propietarios
Día 12 de abril de 1977:

- 81".—Somosierra Industrial, S. A.
- 81 bis.—Somosierra Industrial, S. A.
- 81.—Somosierra Industrial, S. A.
- 7.—Cooperativa de Viviendas "Ciudad Los Robles".
- 1-A, I-B, 2-E.—Patrimonio Nacional del Estado.
- 1.—Comunidad de Propietarios "La Florida".
- 89.—Don Teodoro Ortiz Julián.
- 63.—Don Cayetano Encabo Rodríguez.
- 41.—Don Eusebio Mesonero Sobredo.
- 2.—Don César Contreras Dueñas, don Ezequiel de Pablo Pérez y don Bernardo García González.
- 75 adicional.—Doña Teresa Aguilera del Val (vda. de Peña Toral).
- D-3-VI.—Don Miguel Chaves Bautista.
- 34.—Doña Sofía Pérez Mansilla.
- 22.—Don José Manuel Balseiro Amaya.
- 35 bis.—Don Francisco Cánovas Sánchez.
- 47 y 48.—Doña Luisa Alonso Hernández y doña Margarita Julián Alonso.
- 64.—Doña Anastasia Muñoz Enguita y don Luis A. del Paso Sauras.

Día 13 de abril de 1977:
36.—Don Florentino de Inés Pedroviejo.
19.—Don Andrés Madridano Morales y hermanos.
2.—Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

- 9.—Don Alfonso Ascorve Domínguez.
 - 9.—Don José Alberto García Pérez.
 - D-3-VI.—Hros. de don Fausto Blanco de Ibar.
 - 31 bis.—Don Alfonso Algara Sáiz.
 - 51 A.—Hros. de don Fructuoso López Loeches.
 - 115.—Doña María Luisa Romero de Sánchez.
 - 30.—Don Lucio Martínez Blanco.
 - 30' adicional.—Don Lucio Martínez Blanco.
 - 54.—Mancho, S. A.
 - 13.—Don Luis Díaz Delgado.
 - 15.—Doña Pilar Julián Alonso.
 - 65.—Don Vicente Caletrio Esteban.
 - 26.—Don Pascual Sánchez Perales.
 - 3.—Don Antonio, don Joaquín y don Domingo Hernández Iglesias.
 - 35.—Don Francisco Cánovas Sánchez.
 - 67.—Don Alfonso de Urquijo y Landecheo.
 - 3.—Don Antonio, don Joaquín y don Domingo Hernández Iglesias.
- (G. C.—2.844)

AYUNTAMIENTOS

TORREJON DE ARDOZ

Don Casto Hermoso Rivero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 10 de marzo del año actual, aprobó el proyecto de desdoblamiento de calzada y ordenación del tráfico y de servicios en la carretera N-II, punto kilométrico 20,011 al punto kilométrico 20,865 (travesía de Torrejón) redactado por el ingeniero municipal don Salvador Merino Gómez, por un importe de 28.104.403 pesetas.

Lo que se hace público durante un período de treinta días para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 23 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.997) (O.—10.064)

PINTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790.2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la Cuenta General de 1976 para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

- a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Pinto, a 25 de marzo de 1977.—El Alcalde, Gabriel Martín Santos.
(G. C.—2.998) (O.—10.065)

MOSTOLES

Doña María Isabel Civdanes Durán solicita autorización para instalar venta de artículos de regalo, camino Humanes, 13.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 21 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.000) (O.—10.067)

GUADARRAMA

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Víctor Herranz García ha solicitado licencia para instalar un comercio de venta al por menor de armas de fuego y cartuchería vacía o cargada, en calle del Doctor Federico Rubio, núm. 4.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Guadarrama, a 24 de marzo de 1977. El Alcalde, Julián Gómez Alvarez.
(G. C.—3.001) (O.—10.068)

GETAFE

Por don Fernando Delgado Guerrero se ha solicitado apertura de un bar de cuarta categoría, con emplazamiento en avenida de los Reyes Católicos, sin número, bloque A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 24 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.002) (O.—10.069)

POZUELO DE ALARCON

Aprobado por el Pleno la adquisición mediante concurso público de un camión compresor con destino al servicio de recogida domiciliaria de basuras, y el pliego de condiciones que ha de regir en dicha licitación. Se acordó la aplicación del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por razones de urgencia.

Dichos pliegos se hallan de manifiesto con los demás documentos que integran el expediente en la Secretaría General por plazo de ocho días, de conformidad y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El presente anuncio se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, por lo que los plazos serán contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del último anuncio que aparezca en los citados Boletines.

Si se presentare alguna reclamación contra el pliego de condiciones, se producirá la suspensión automática de la licitación, procediéndose en tal caso a un nuevo anuncio del concurso.

De no presentarse reclamaciones se considera abierto el plazo licitatorio del concurso y, en consecuencia, a partir del día siguiente hábil de finalizar el plazo de ocho días de exposición del pliego de condiciones, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los diez días hábiles siguientes, de nueve a catorce horas, proposiciones optando al concurso.

Objeto: La adquisición mediante concurso de un camión compactador con elevador de contenedores de las siguientes características: volumen aproximado 14

metros cúbicos; carga mínima, de 6 a 9 toneladas métricas.

Plazo de entrega: Se entregará el vehículo completamente equipado en el plazo de tres meses a partir de la adjudicación en su caso.

Tipo: Será fijado por los licitadores.
Garantía provisional: 32.000 pesetas.
Garantía definitiva: La que resulte de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D., de estado, profesión, con domicilio en, calle de, número y con D. N. I. núm., en nombre propio (o en representación de la empresa, según acreditada con poder que acompaña, enterado del pliego de condiciones y demás documentos unidos al expediente que han de regir en el concurso para la adquisición de un camión compactador con elevador de contenedores, se comprometo a entregarlo con sujeción a las condiciones aprobadas, en la cantidad de pesetas. El vehículo y maquinaria será de la marca y características que se indica en la información adjunta.

Expediente: Puede examinarse en Secretaría General.

Apertura: En el despacho de la Alcaldía-Presidentencia, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Pozuelo de Alarcón, 23 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.003) (O.—10.070)

MANZANARES EL REAL

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia concurso para contratar la organización y explotación de los festejos taurinos a celebrar en esta localidad los días 5, 6 y 7 de agosto de 1977, con arreglo a las siguientes condiciones:

Precio máximo: Doscientos cincuenta mil (250.000) pesetas.

Plazo: Hasta la celebración del último espectáculo taurino.

Pagos: Conforme al pliego de condiciones.

Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado en las oficinas municipales, de diez a catorce horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de pliegos.

Apertura: A las catorce horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Documentos: Los indicados en el pliego de condiciones.

Modelo de proposición: Se facilitará en la Secretaría municipal.

Segunda licitación: Si por cualquier circunstancia fuera declarada desierta la primera licitación de este concurso, se celebrará por segunda vez, admitiéndose proposiciones durante los diez días hábiles siguientes a aquel en que termine el plazo de admisión para la primera.

Manzanares el Real, a 23 de marzo de 1977.—El Alcalde, Luis Alvarez.
(G. C.—3.004) (O.—10.071)

LOS MOLINOS

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1977, la enajenación en pública subasta de los bienes de los Propios del Municipio, denominados "Los Veneros", en este término municipal, cuyo importe se destinará a financiar obras de urbanización en este término municipal, así como el rescate de la concesión administrativa otorgada a favor de la "Sociedad de Abastecimiento de Aguas Los Molinos, S. A.", queda abierta información pública durante el plazo de quince días, en el que podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mencionado plazo.

Los Molinos, 23 de marzo de 1977.—El Alcalde, Juan Manuel López-Palop.
(G. C.—3.005) (O.—10.072)

COSLADA

El ilustrísimo Ayuntamiento de Coslada convoca concurso para la adquisición de un vehículo ligero para la Policía Municipal.

El tipo de licitación será de 325.000 pesetas a la baja.

El plazo para la entrega del vehículo en perfectas condiciones de uso será de tres meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de Secretaría, de nueve a trece horas, todos los días hábiles que medien hasta el de apertura de plicas.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de 6.500 pesetas y la definitiva de 13.000 pesetas.

Las plicas habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, de nueve a trece horas, todos los días hábiles que medien hasta el anterior al que se verifique la apertura de plicas.

La apertura tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan los veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número, con D. N. I. número, manifiesta: que enterado del pliego de condiciones aprobado para la adjudicación del concurso de adquisición de un vehículo ligero para la Policía Municipal, que acepta íntegramente, se compromete a suministrar dicho vehículo en la cantidad de pesetas.

Coslada, de de 1977.

Coslada, 16 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.006) (O.—10.073)

EL BOALO

Por el presente se anuncia subasta pública para las obras de saneamiento y redes de distribución aguas a los pueblos de este Municipio (El Boalo, Cerceda y Mataelpino), con arreglo al pliego de condiciones.

Las plicas se presentarán en pliego cerrado, durante los veinte días hábiles siguientes al de este anuncio en el último "Boletín Oficial" en que aparezca (sea el del Estado o de la provincia), en Secretaría, de las doce a las catorce horas.

El tipo máximo de licitación es de pesetas 101.002.251, y se adjudicará al que más baja haga respecto a este tope y que reúna las condiciones señaladas en el pliego.

Las empresas han de estar clasificadas en el grupo E-1 y categoría e.

A la proposición acompañarán justificante de haber ingresado 1.000.000 de pesetas como garantía provisional a favor del Ayuntamiento, que completará hasta sumar el 4 por 100 como definitiva el adjudicatario, sobre el importe de la adjudicación.

También aportará justificante de estar clasificada en dicha forma y de haber realizado en cada uno de los cinco últimos años obras similares con conformidad técnica del organismo o administración que las contrató, y otro de haber realizado en los cinco últimos años obras similares por valor no inferior a pesetas 100.000.000, y que el presupuesto particular de al menos una de ellas superó los 25.000.000 de pesetas. También presentará declaración jurada de no tener incapacidad o incompatibilidad para esta subasta y estar al corriente en el pago de seguros sociales.

El modelo de la proposición será el siguiente:

D., residente en, calle, número, con D. N. I. número, y actuando en nombre de, enterado del pliego de condiciones, del proyecto técnico y demás documentos del expediente, se compromete a ejecutar las obras de saneamiento y redes de distribución de aguas, subastada por el Ayuntamiento de El Boalo para los pueblos de El Boalo, Cerceda y Mataelpino, de dicho Municipio, en la cantidad total de (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma.)

La apertura de plicas será a las catorce horas del día siguiente hábil al de terminación de su presentación.

El Boalo, 21 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.007) (O.—10.074)

POZUELO DE ALARCON

Este Ayuntamiento, en sesión Plenaria, celebrada el pasado día 21 de marzo, aprobó inicialmente el proyecto de reajuste del esquema viario de la Zona Norte del Polígono 11, incoado de oficio por este Ayuntamiento. Dicho proyecto se somete a información pública durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Esta aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas zonas afectadas por el proyecto, de conformidad con el artículo 27-3 del texto refundido de la ley del Suelo.

Pozuelo de Alarcón, 24 de marzo de 1977.—El Alcalde, Manuel García de la Guerra.

(G. C.—3.008) (O.—10.075)

El Ayuntamiento, en sesión Plenaria del día 21 del corriente, aprobó la ejecución por subasta pública de las obras de terminación de determinadas instalaciones deportivas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto con el correspondiente proyecto y demás documentos que integran el expediente, en Secretaría General, por plazo de ocho días, de conformidad y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Dicho plazo será contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si se presentare alguna reclamación contra el pliego de condiciones, se producirá la suspensión automática de la licitación, procediéndose en tal caso a un nuevo anuncio de la subasta.

De no presentarse reclamaciones se considera abierto el plazo licitatorio y, en consecuencia, a partir del día siguiente hábil de finalizar el plazo de ocho días de exposición del pliego de condiciones se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los diez días hábiles siguientes, de nueve a catorce horas, proposiciones optando a la subasta, por haberse acordado la reducción de plazos por motivos de urgencia, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Objeto: La adjudicación mediante subasta de la ejecución de las obras de terminación de determinadas instalaciones deportivas. Dichas obras se realizarán con sujeción al proyecto técnico redactado por el arquitecto don Manuel Aymerich, que se considera parte integrante del pliego de condiciones.

Tipo: Será de 1.103.147 pesetas a la baja.

Duración: Las obras deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses.

Plazo de garantía: Un año a contar de su recepción provisional.

Pagos: Se realizarán con cargo a fondos municipales y subvenciones de otros organismos y se satisfarán contra certificación facultativa de obras realizadas previos los trámites legales.

Autorizaciones: No se precisan.

Garantía provisional: 30.000 pesetas.

Garantía definitiva: La que resulte de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Expediente: Puede examinarse en Secretaría General.

Presentación de plicas: En el Registro General, hasta las dos de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: En el despacho de la Alcaldía Presidencia, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará automáticamente una segunda a los diez días, en idénticas condiciones que la primera.

Modelo de proposición

D., de estado, profesión, con domicilio en, calle de, número, con Documento Nacional de Identidad número, actuando en nombre propio (o en representación de, según acredite con poder que acompaña),

enterado del pliego de condiciones y demás documentos unidos al expediente que han de regir en la subasta para contratar las obras de terminación de determinadas instalaciones deportivas, se compromete a realizarlas, con sujeción al proyecto aprobado, en la cantidad de pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

Pozuelo de Alarcón, 24 de marzo de 1977.—El Alcalde, Manuel García de la Guerra.

(G. C.—3.009) (O.—10.076)

COLMENAR VIEJO

Don Julio Monedero Santamaría solicita licencia municipal para instalación de G. L. P. para uso doméstico, en la parcela número 153 de la Urbanización "Soto de Viñuelas".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenar Viejo, a 24 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.010) (O.—10.077)

GETAFE

Licitación pública

Declarada desierta la subasta de las obras de construcción de cubiertas de gradas del polideportivo, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 1977, se convoca segunda subasta con los mismos pliegos y tipo de licitación que sirvieron de base a la primera, cuyo anuncio de licitación fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 15 de enero de 1977 y en el "Boletín Oficial del Estado" del día 19 de enero de 1977, con el siguiente contenido:

Objeto: Subasta para las obras de construcción de cubierta de las gradas del polideportivo de la calle Teniente Coronel Tella, en segunda convocatoria.

Tipo: 878.361 pesetas.

Plazos: Cuatro meses para la ejecución y un año de garantía.

Pabos: Por certificación de obra expedida por el técnico municipal, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Garantías: Provisional, 17.500 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, vecino de, en representación de, con domicilio en, número, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la segunda subasta para la contratación de las obras de construcción de cubierta de las gradas del polideportivo de la calle Teniente Coronel Tella, de esta localidad, se compromete a su ejecución con arreglo a las mismas, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento, respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables, de nueve a trece horas.

Presentación de plicas: En dicha Secretaría y horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el último de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado.

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Getafe, a 23 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.011) (O.—10.078)

MAJADAHONDA

Por parte de don Máximo Calvo Puentes se ha solicitado licencia para instalación de cafetería, bar-repostería, en la finca número 12 de la calle de San Isidro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 22 de marzo de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.013) (O.—10.080)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Agromán, Sociedad Anónima" ha solicitado licencia para instalar cuatro centros de transformación y red de media y baja tensión, en camino del Barco, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 21 de marzo de 1977. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.014) (O.—10.081)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Marcelino García Alcolea ha solicitado licencia para instalar lechería y productos derivados, en plaza de Toros, 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 21 de marzo de 1977. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.015) (O.—10.082)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Angel Rincón Cuartero ha solicitado licencia para instalar un almacén de distribución de libros y revistas, sito en Mártires del Pueblo, 67.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 21 de marzo de 1977. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.016) (O.—10.083)

EL MOLAR

Por parte de don José Antonio de la Morena Nieto se ha solicitado licencia para instalar un autoservicio de alimentación, en la finca número 5 de la plaza de Pedro Gabriel, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Molar, a 25 de marzo de 1977.—El Alcalde, Remigio de la Morena López.

(G. C.—3.017) (O.—10.084)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA DE VALLECAS

EDICTO

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 12-Vallecas, en esta capital.

Hace saber: Que en expedientes administrativos de apremio que sigue esta Zona contra los deudores que a continuación se relacionan, por conceptos de importes que también se expresan, fué dictada providencia por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, conforme al artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, declarando incurso en apremio el importe de la deuda tributaria que se persigue.

Y resultando desconocido el paradero de referidos deudores, se les requiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del citado Reglamento para que abonen los descubiertos en plazo de veinticuatro horas o comparezcan por sí o por medio de representantes en los respectivos expedientes ejecutivos. Bien entendido que transcurridos ocho días desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán declarados en rebeldía y se proseguirá la ejecución con embargo de bienes, sin más notificación ni requerimiento que los ordenados en la regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Lo que se les notifica en la forma prevista en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, haciéndoles saber que contra mencionada providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda o de reclamación al Tribunal Económico Administrativo Provincial en el de quince (artículo 137 de la ley General Tributaria), y que la interposición de recurso no paralizará el procedimiento nada más que en los términos y condiciones que expresa el artículo 190 de referido Reglamento.

CERTIFICACIONES DE APREMIO DIVERSOS AÑOS Y CONCEPTOS

Deudores.—Conceptos.—Débitos

Ana Rosa, S. A.—Tráfico Empresas.—10.500 pesetas.
Evaristo Aparicio Rodríguez.—Cuota Beneficios.—4.100 pesetas.
Juan Barroso Rodríguez.—Tasas Sanitarias.—400 pesetas.
Antonio Calvo García.—Tráfico Empresas.—Cuota Beneficios.—Tasas Sanitarias.—173.176 pesetas.
Antonio Casas Barbas.—Cuota Beneficios.—6.144 pesetas.
Eleme. Técnica, S. A.—Sociedades.—225.000 pesetas.
Aniceta Flores González.—Cuota Beneficios.—41.032 pesetas.
L. Fuertes Combarros.—Cuota Beneficios.—41.000 pesetas.
Ángel García Castillo.—Tráfico Empresas.—49.286 pesetas.
M. Eugenia García Sánchez.—Cuota Beneficios.—15.508 pesetas.
Quintín de Locendio Fernández.—Cuota Beneficios.—10.090 pesetas.
Diego Machado Domínguez.—Trabajo Personal.—14.057 pesetas.
José M. Madrid Benítez.—Licencia Fiscal.—14.681 pesetas.
J. A. Manrique Santana.—Cuota Beneficios.—7.144 pesetas.
Manuel Martín Gallego.—Varios Conceptos Capítulo III.—46.725 pesetas.
Francisco Molina Rodríguez.—Cuota Beneficios.—45.200 pesetas.
Luis Moreno Moreno.—Cuota Beneficios.—36.296 pesetas.
Soledad Ortega Martínez.—Tráfico Empresas.—62.000 pesetas.
Marcos Orueta Arrese.—Cuota Beneficios y Licencia Fiscal.—121.612 pesetas.
M. Carmen Paraiso Domínguez.—Cuota Beneficios.—8.432 pesetas.
Rafael Peña Fernández Pacheco.—Ministerio de Información y Turismo.—10.000 pesetas.
Gerardo Pérez Jorge.—Cuota Beneficios.—22.111 pesetas.
Juan Pérez Rodríguez.—Cuota Beneficios.—2.504 pesetas.
Lorenza de Roa Ortiz.—Lujo.—6.530 pesetas.
B. Robledano Caudel.—Varios Conceptos Capítulo III.—506 pesetas.

Valentín Robledo Espinosa.—Tasas Sanitarias.—800 pesetas.
Ángel Roca Sánchez.—Tasas Sanitarias.—400 pesetas.
Blas Roca Solano.—Cuota Beneficios.—3.382 pesetas.
Josefa Ródenas Santiago.—Cuota Beneficios.—25.570 pesetas.
José Rodríguez Casado.—Tráfico Empresas.—46.036 pesetas.
A. Rodríguez Povedano.—Cuota Beneficios.—8.544 pesetas.
Benito Rodríguez Álvarez.—Cuota Beneficios.—1.300 pesetas.
Diego Rodríguez Galiano.—Transmisiones.—9.533 pesetas.
Enrique Rodríguez López.—Trabajo Personal.—2.100 pesetas.
Flora Rodríguez Rodríguez.—Cuota Beneficios.—18.824 pesetas.
H. Rodríguez Carbonero.—Cuota Beneficios.—7.544 pesetas.
Higinio Rodríguez Andrés.—Urbana Transitorio.—619 pesetas.
Jacobo Rodríguez.—Tasas Sanitarias.—400 pesetas.
Manuel Rodríguez Fernández.—Cuota Beneficios.—5.544 pesetas.
Manuel Rodríguez Fernández.—Urbana Catastral.—1.153 pesetas.
Mauro Rodríguez González.—Cuota Beneficios.—2.520 pesetas.
Máximo Rodríguez Martínez.—Cuota Beneficios.—15.352 pesetas.
Miguel Rodríguez Álvarez.—Cuota Beneficios.—2.736 pesetas.
Miguel Rodríguez Ruiz.—Tasas Sanitarias y Cuota Beneficios.—15.584 pesetas.
Pablo Rodríguez Gómez.—Cuota Beneficios.—10.088 pesetas.
R. Rodríguez González.—Cuota Beneficios.—17.001 pesetas.
Rafael Rodríguez.—Tasas Sanitarias.—400 pesetas.
Rafael Rodríguez Amador.—Cuota Beneficios.—144 pesetas.
Teodoro Rodríguez Mostaza.—Cuota Beneficios.—4.430 pesetas.
Celestino Rojo Iglesias.—Transmisiones.—2.065 pesetas.
José María Rojo.—Tasas Sanitarias.—600 pesetas.
Zósimo Rojo.—Tasas Sanitarias.—600 pesetas.
Agustín Roldán López.—Cuota Beneficios.—9.210 pesetas.
Francisco Roldán Garrido.—Cuota de Beneficios.—12.624 pesetas.
José Román Gallardo.—Transmisiones.—12.581 pesetas.
Pedro Román Arcos.—Ministerio de Agricultura.—1.810 pesetas.
Amós Romero García.—Cuota Beneficios.—31.884 pesetas.
Carrén Romero.—Varios Conceptos Capítulo III.—200 pesetas.
Francisco Romero Alamillo.—Cuota Beneficios.—9.744 pesetas.
Juan Romaro Espinosa.—Tasas Sanitarias.—400 pesetas.
Manuel Romero Díaz.—Cuota Beneficios.—12.638 pesetas.
Rafael Romero Aguilera.—Tráfico Empresas.—48.000 pesetas.
Valentín Romero Santacruz.—Tasas Sanitarias.—240 pesetas.
José Roqués Serradilla.—Trabajo Personal.—68.378 pesetas.
Rafael Ros López.—Cuota Beneficios.—23.440 pesetas.
Rosa Club.—Tasas Sanitarias.—600 pesetas.
Mercedes Rosa Manchego.—Cuota Beneficios.—10.000 pesetas.
Alfonso Rosales Fernández.—Tráfico Empresas.—8.086 pesetas.
Eutimio Rosales Quevedo.—Cuota Beneficios.—13.424 pesetas.
José L. Rovira Astorga.—Lujo.—150 pesetas.
Antonio Rozogan García.—Cuota Beneficios.—19.150 pesetas.
Ángel Ruano Jiménez.—Cuota Beneficios.—10.311 pesetas.
Francisco Rubio Calvo.—Cuota Beneficios.—3.588 pesetas.
José Rubio Vera.—Tráfico Empresas.—560 pesetas.
Luis Rubio Sánchez.—Transmisiones.—1.447 pesetas.
Pedro Rubio González.—Varios Conceptos Capítulo III.—307 pesetas.
Antonio Ruiz Martín.—Tasas Sanitarias.—400 pesetas.

Apolonio Ruiz Iglesias.—Tasas Sanitarias.—1.000 pesetas.
Emilio Ruiz Ariza.—Tasas Sanitarias.—400 pesetas.
Fernando Ruiz Julián.—Varios Conceptos Capítulo III.—4.326 pesetas.
Joaquín Ruiz Ruiz.—Urbana Transitorio.—725 pesetas.
Miguel Ruiz Oliva.—Cuota Beneficios.—221.579 pesetas.
Pedro Sacristán García.—Cuota Beneficios.—Tráfico Empresas.—17.460 pesetas.
Adrián Salas Sanz.—Cuota Beneficios.—274.714 pesetas.
Josefa Salas Pareja.—Cuota Beneficios.—210.400 pesetas.
Ramón Salazar Palacios.—Licencia Fiscal.—272 pesetas.
Alfredo Salce Vian.—Tasas Sanitarias.—880 pesetas.
Francisco Salvador Torres.—Lujo.—480 pesetas.
Leoncio San Martín.—Tasas Sanitarias.—600 pesetas.
Marcial Sanmartín Vega.—Licencia Fiscal.—1.921 pesetas.
Leoncio San Narciso Vela.—Tráfico Empresas y Tasas Sanitarias.—11.200 pesetas.
Agustín Sanromán Jiménez.—Transmisiones.—582 pesetas.
M. Luisa Sansegundo Rguez.—Cuota Beneficios.—4.448 pesetas.
N. Sancedo Pizarro.—Cuota Beneficios.—9.573 pesetas.
A. Sánchez Villanueva.—Trabajo Personal.—2.310 pesetas.
Agustín Sánchez Buitrago.—Tasas Sanitarias.—400 pesetas.
Antonio Sánchez Cámara.—Transmisiones.—1.241 pesetas.
Cristóbal Sánchez Ruiz.—Cuota Beneficios.—12.312 pesetas.
Domingo Sánchez Caldeiro.—Tasas Sanitarias.—240 pesetas.
Eloy Sánchez Fernández.—Cuota Beneficios.—7.112 pesetas.
Emilio Sánchez Molero.—Ministerio de Agricultura.—250 pesetas.
F. A. Sánchez García.—Cuota Beneficios.—3.588 pesetas.
Fernando Sánchez García.—Varios Conceptos Capítulo III.—1.340 pesetas.
Filomeno Sánchez Monge.—Tasas Sanitarias.—400 pesetas.
Gregorio Sánchez Benito.—Cuota Beneficios y Lujo.—57.487 pesetas.
José M. Sánchez García.—Transmisiones.—747 pesetas.
Juan Sánchez Alonso.—Cuota Beneficios.—6.544 pesetas.
Juan Sánchez Sánchez.—Cuota Beneficios.—13.200 pesetas.
E. J. M. Sánchez Serrano.—Cuota Beneficios.—4.470 pesetas.
Luis Sánchez Ruiz.—Rústica.—8.906 pesetas.
Luis Sánchez Villalba.—Urbana Transitorio.—84.852 pesetas.
Luisa Sánchez Galán.—Urbana Catastral.—1.559 pesetas.
M. Juana Sánchez Rivera.—Urbana Catastral.—3.405 pesetas.
M. Teresa Sánchez Morales.—Licencia Fiscal.—288 pesetas.
Martín Sánchez de la Jara.—Cuota Beneficios.—14.466 pesetas.
Pedro Sánchez y Luis Campos.—Tasas Sanitarias.—400 pesetas.
Pedro Sánchez.—Urbana Catastral.—1.344 pesetas.
Saturnino Sánchez Sánchez.—Trabajo Personal.—230 pesetas.
Valentín Sánchez.—Tasas Sanitarias.—400 pesetas.
Ana Sancho Torres.—Tasas Sanitarias.—400 pesetas.
Julián Sancho García.—Cuota Beneficios.—8.739 pesetas.
Narciso Sacho.—Tasas Sanitarias.—400 pesetas.
Luis Sandoval Martín.—Trabajo Personal.—3.318 pesetas.
M. Lu. Sansegundo Rodríguez.—Cuota Beneficios.—6.948 pesetas.
Samuel D. Santiago Jiménez.—Cuota Beneficios.—7.680 pesetas.
Ana M. Sanz Jiménez.—Varios Conceptos Capítulo III.—66 pesetas.
Antonio Sanz Barrios.—Tasas Sanitarias.—400 pesetas.
Antonio Sanz.—Tasas Sanitarias.—1.800 pesetas.
Dolores Sanz Guzmán.—Licencia Fiscal.—2.175 pesetas.
Enrique Sanz Martín.—Cuota Beneficios.—12.700 pesetas.

Isidro Sanz Gómez.—Tasas Sanitarias.—240 pesetas.
Marcelo Sanz García.—Cuota Beneficios.—2.504 pesetas.
Marco F. Sanz Lafuente.—Lujo.—150 pesetas.
Saturnino Sanz.—Tasas Sanitarias.—400 pesetas.
Antonio Sardina Lagar.—Cuota Beneficios.—8.504 pesetas.
Isidro Sastre Rodríguez.—Cuota Beneficios.—15.600 pesetas.
Lorenza Saucedo Redondo.—Tráfico Empresas.—2.321 pesetas.
Celestino Segovia Aparicio.—Transmisiones.—1.035 pesetas.
Gregoria Serrada Pérez.—Tráfico Empresas.—18.900 pesetas.
Ángel Serrano Gómez.—Lujo.—100 pesetas.
Angustias Serrano Romero.—Cuota Beneficios.—9.744 pesetas.
F. Serrano Ballesteros.—Cuota Beneficios.—1.281 pesetas.
Juan Serrano Romero.—Cuota Beneficios.—1.303 pesetas.
Pedro Serrano Fernández.—Transmisiones.—1.159 pesetas.
Juan Sierra.—Tasas Sanitarias.—400 pesetas.
Silhouette Esp. Confec., S. A.—Sociedades.—1.000 pesetas.
Antonio Solís Ruiz.—Cuota Beneficios.—1.344 pesetas.
Pedro Solís Jiménez.—Trabajo Personal.—5.558 pesetas.
Julián Solomando Reja.—Licencia Fiscal.—4.011 pesetas.
Juan A. Sotillo García.—Cuota Beneficios.—3.432 pesetas.
Ubaldo Soto Martínez.—Cuota Beneficios y Tasas Sanitarias.—11.688 pesetas.
Helmut Steindl.—Lujo.—1.062 pesetas.
Nicolás Suárez Negrón.—Cuota Beneficios.—876 pesetas.
Suministros Químicos I.—Sociedades.—26.214 pesetas.
Pilar Tapia.—Tasas Sanitarias.—1.040 pesetas.
María Taravilla Moratilla.—Tasas Sanitarias.—800 pesetas.
José Tejada Mellado.—Varios Conceptos Capítulo III.—2.455 pesetas.
Damián Tejedor Miguel.—Cuota Beneficios.—520 pesetas.
Jesús Tejero López.—Licencia Fiscal.—86 pesetas.
Eulogio Téllez Tapia.—Cuota Beneficios.—7.500 pesetas.
Testamentaria de Manuela.—Sucesiones.—14.259 pesetas.
Ramón Toledo Laquina.—Transmisiones.—664 pesetas.
José de Tomé Gutiérrez.—Cuota Beneficios.—23.968 pesetas.
Simón Tornero Jiménez.—Tráfico Empresas.—37.678 pesetas.
Juan Torre Díaz Pintado.—Tasas Sanitarias y Cuota Beneficios.—7.512 pesetas.
Manuel Torrecilla Salcedo.—Cuota Beneficios.—6.741 pesetas.
Antonio Torres.—Tasas Sanitarias.—1.000 pesetas.
Antonio Torres Agüero.—Cuota Beneficios.—6.522 pesetas.
Emilio Torres Gallardo.—Cuota Beneficios.—8.334 pesetas.
Felipe Torres López.—Cuota Beneficios.—4.964 pesetas.
Jesús Torres Muñoz.—Cuota Beneficios y Tasas Sanitarias.—4.870 pesetas.
José Antonio Torres Sáez.—Cuota Beneficios.—419 pesetas.
Mariano Torres Lucas.—Cuota Beneficios.—28.745 pesetas.
Cruz Torrijos Morales.—Cuota Beneficios.—164.316 pesetas.
M. Torrubias Romanillo.—Varios Conceptos Capítulo III.—144 pesetas.
Rafael Trancho Quiroga.—Urbana Transitorio.—525 pesetas.
Felipe Trapero Martín.—Cuota Beneficios.—16.845 pesetas.
Santos Trava Santos.—Cuota Beneficios.—45.360 pesetas.
José M. Trotonda Artero.—Transmisiones.—3.095 pesetas.
José Tudela Moreno.—Trabajo Personal.—250 pesetas.
Turismo Turvija.—Tasas Sanitarias.—400 pesetas.
José L. Ulzurrun Mustiga.—Lujo.—800 pesetas.
Jesús Urra Echarri.—Cuota Beneficios.—5.944 pesetas.
Ustillaje Mecaniz, S. A.—Sociedades.—455.482 pesetas.

Felicidad Valentín Rodríguez.—Licencia Fiscal.—2.205 pesetas.

Manuel Velezuela Hidalgo.—Cuota Beneficios.—3.642 pesetas.

Jesús Valera Fornes.—Varios Conceptos Capítulo III.—2.455 pesetas.

Julio Valero.—Tasas Sanitarias.—240 pesetas.

Julio Valero Marín.—Tasas Sanitarias y Cuota Beneficios.—10.826 pesetas.

José Valverde.—Tasas Sanitarias.—240 pesetas.

Cristina Vázquez Llorente.—Cuota Beneficios.—5.752 pesetas.

Teodosio Vázquez López.—Transmisiones.—837 pesetas.

Emiliano Vega Lorenzo.—Cuota Beneficios y Lujo.—3.508 pesetas.

José Luis Vega García.—Transmisiones.—1.653 pesetas.

Vegé Madrid, S. A.—Sociedades.—15.000 pesetas.

Francisco Vela Enero.—Cuota Beneficios.—7.843 pesetas.

Julian Velasco López.—Cuota Beneficios.—13.960 pesetas.

Primitivo Velloso Mazo.—Tasas Sanitarias.—1.040 pesetas.

Juan Ventoso Guerra.—Cuota Beneficios.—5.912 pesetas.

José Verdascos Carrero.—Tasas Sanitarias.—400 pesetas.

María Verdugo Fuente.—Cuota Beneficios.—17.000 pesetas.

Juan Vergara Flores.—Cuota Beneficios.—616 pesetas.

Antonio Vicioso Lucas.—Licencia Fiscal.—1.601 pesetas.

Javier Vilches Ramos.—Cuota Beneficios.—18.252 pesetas.

José L. Villilla Fernández.—Cuota Beneficios.—7.504 pesetas.

Emilio Villa López.—Cuota Beneficios.—12.488 pesetas.

Pedro Villagordo Martínez.—Urbana Transitorio.—27.067 pesetas.

Fernando Villalba Reyes.—Transmisiones.—2.559 pesetas.

Toribio Villalibre.—Tasas Sanitarias.—400 pesetas.

Ricardo Villar Barba.—Tasas Sanitarias.—400 pesetas.

Luis Villarreal Herrero.—Cuota Beneficios.—18.888 pesetas.

Vinsoin, S. A.—Sociedades.—17.000 pesetas.

Wilson Internac. Serv., S. A.—Sociedades.—1.000 pesetas.

Wurodota, S. A.—Sociedades.—2.000 pesetas.

Manuel Yuguero Marugán.—Transmisiones y Lujo.—11.537 pesetas.

K. Yvonne Goldschmit.—Lujo.—912 pesetas.

Antonio Zapato.—Tasas Sanitarias.—400 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial provincial, para general conocimiento, especialmente de los interesados, a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de marzo de 1977.—El Redactor (Firmado).

(G.—449)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en esta Magistratura bajo el número 76/77, sobre cantidad, a instancia de Mercedes Torno Martín, contra Ascensión Pradal Fernández, se ha dictado providencia en la que se interesa sea notificada a la demandada la sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Ascensión Pradal a que abone por los conceptos reclamados a Mercedes Torno Martín la cantidad de 11.025 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153, de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Ascensión Pradal Fernández, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Madrid, a 15 de

marzo de 1977.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.763)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.062 y 3/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Jesús Hernández Gómez y otro, contra Rufino Gutiérrez Lorenzo, titular de "Cafetería Magui", sobre cantidad, con fecha 11 de marzo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Rufino Gutiérrez Lorenzo, titular de "Cafetería Magui", a que abone al actor Jesús Hernández Gómez la suma de 17.360 pesetas y a Martín de la Fuente Marina 138.690 pesetas.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y consignar además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 1) con el número 116, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gil Suárez. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Rufino Gutiérrez Lorenzo, titular de "Cafetería Magui", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de marzo de 1977.—El Secretario, Buitrón de Vega.

(B.—1.764)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

En los autos que ante esta Magistratura se siguen a instancia de Javier Marín Correa, contra "Control Data Ibérica, Sociedad Anónima", por resolución de contrato, cuyo último domicilio conocido es Capitán Haya, número 1, séptimo, Madrid, se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Madrid, 21 de marzo de 1977.—Dada cuenta por recibida la anterior carta-orden de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y certificación de lo resuelto por la Sala. Acútese recibo, guárdese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad, notifíquese la llegada de las actuaciones a las partes y hágase entrega al demandante del importe del principal y transfírase el 20 por 100 a la cuenta número 89.792 abierta en el Banco de España.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Ante mí.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que sirva en legal forma de notificación a "Control Data Ibérica, S. A.", expido la presente que firmo y sello en Madrid, a 21 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.882)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 3.330/76, seguidos ante esta Magistra-

tura de Trabajo a instancia de Dolores Lavado Zambrano, contra José Estévez, en reclamación sobre salarios, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio Luis Sauquillo, número 19, Fuenlabrada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina especial de cerrar pantalones, modelo Nechi, con motor eléctrico acoplado y bancaña, en buen estado de funcionamiento.

Una máquina completa con motor eléctrico acoplado y bancaña, marca "Thar-Special", modelo Lovi, de hacer bajos para prendas de vestir, en buen estado de funcionamiento.

Dos máquinas de coser marcas "Refrey", números 9.776 y 19.061, automáticas, con sus respectivos motores acoplados, en muy buen uso.

Dichos bienes se encuentran depositados en la calle de El Escorial, número 3, Fuenlabrada.

Importa la presente tasación la suma de 104.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 21 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de mayo; señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 18 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).

(C.—2.280)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 4 con el número 5.488/76, a instancia de Hermenegildo Ramiro Lázaro, en contra del Grupo Escolar "República de Chile", sobre cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 80.—En Madrid, a 17 de marzo de 1977.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de Hermenegildo Ramiro Lázaro, en contra del Grupo Escolar "República de Chile", sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que apreciando de oficio la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario y sin entrar a conocer del fondo del litigio, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por Hermenegildo Ramiro Lázaro en contra del Grupo Escolar "República de Chile", dejando imprejudgada la acción.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Linares. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública el día de la fecha, de que doy fe.—Vicente López Serra. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al Colegio Escolar "República de Chile", cuyo domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de la provincia, expido el presente en Madrid, a 17 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.769)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número 5 se sigue proceso con el número 2.592/74, a instancia de Manoli Rechina Belinchón, contra la empresa "Novo Toldo, S. A.", en reclamación sobre cantidad, actualmente en trámite de ejecución y en el que se ha practicado la siguiente:

Tasación de las costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 5 de las de Madrid en los autos ejecutivos número 2.592/74:

Reintegro (Actos Jurídicos Documentados), 250 pesetas.

Honorarios Letrado señor Montejo, pesetas 1.500.

Honorarios Perito señor Zamora de Luque, 2.000 pesetas.

BOLETIN OFICIAL de la provincia, 2.407 pesetas.

Tasas judiciales para ingreso en el Tesoro Público:

Ejecución, períodos primero y segundo, artículos 87-88, 427 pesetas.

Derechos de Registro (Disposición Común 11), 20 pesetas.

Busca de expediente (Disposición Común 12), 20 pesetas.

Incidente tasación, 200 pesetas.

Mutualidad, 25 pesetas.

Gastos de correo, 80 pesetas.

Gastos de Magistratura y Disposición Común 4.ª, 1.000 pesetas.

Total: 7.929 pesetas.

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas 7.929 pesetas, salvo error u omisión.

Obtenido en subasta, 12.900 pesetas.

Principal, 12.000 pesetas.

Sobrante para costas, 900 pesetas.

Total costas: 7.929 pesetas.

Resto, 7.029 pesetas, a consignar por la empresa apremiada.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa apremiada "Novo Toldo, S. A.", actualmente en ignorado paradero, se expide la presente, advirtiéndose a la misma que podrá impugnarla en término de tres días, en Madrid, a 1 de marzo de 1977.—El Secretario, Clemente Crevillén.

(B.—1.770)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Bernardino Sanz Durán, contra "Marjosanz Terres", en reclamación por plantilla, registrado con el número 735/77, se ha acordado citar a "Marjosanz Terres", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de abril, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Marjosanz Terres", con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.883)

Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid

EDICTO

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Concepción Martín López, contra "Transformados Diversos, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 520/77, se ha acordado citar a "Transformados Diversos, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de abril, a las nueve y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 8, esta en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Transformados Diversos, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.884)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 9 de Madrid, en los autos número 172/77, seguidos a instancia de Concepción Gómez García, contra "Comercial Proxa" e Instituto Nacional de Previsión, sobre cantidad, se ha acordado citar a "Comercial Proxa", en ignorado paradero, para que comparezca el día 29 de abril de 1977, a las nueve treinta horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en esta Magistratura, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente para absolver posiciones en confesión judicial y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Comercial Proxa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de marzo de 1977.—El Secretario, Luis Sánchez Viloria.

(B.—1.774)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 9 de Madrid, en los autos número 4.377/76, seguidos a instancia de Carlos Zulueta Cebrián (Mutualidad Laboral de Hostelería), contra María Luisa Cánovas Tapia, "Hotel Gredos" e Instituto Nacional de Previsión,

sobre invalidez, se ha acordado citar a María Luisa Cánovas Tapia, en ignorado paradero, para que comparezca el día 29 de abril de 1977, a las nueve treinta horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en esta Magistratura, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente para absolver posiciones en confesión judicial y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Luisa Cánovas Tapia, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de marzo de 1977.—El Secretario, Luis Sánchez Viloria.

(B.—1.775)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de "Mapfre, Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo", contra Teófilo González Sierra y otros, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 465/77, se ha acordado citar a Teófilo González Sierra, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de abril, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Teófilo González Sierra, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.780)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Delegación Provincial de Trabajo, por Teresa Cobo Solá y diez más, contra "Confecciones Poveda", en reclamación por reestructuración plantilla, registrado con el número 509/77, se ha acordado citar a "Confecciones Poveda", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de abril, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Confecciones Poveda", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.788)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Feliciano del Saz Martínez, contra Mariano Juárez Gutiérrez y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 4.278/76, se ha acordado citar a Mariano Juárez Gutiérrez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de abril, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Mariano Juárez Gutiérrez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.789)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Delegación Provincial de Trabajo, por Antonio Fernández Yagüe, contra Rodrigo Málaga Rodríguez, en reclamación por reestructuración plantilla, registrado con el núm. 2.759/76, se ha acordado citar a Rodrigo Málaga Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de abril, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Rodrigo Málaga Rodríguez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.494)

Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Teresa Peña Sánchez, contra Luis Arribas Velasco, en reclamación por despido, registrado con el número 602/77, se ha acordado citar a Luis Arribas Velasco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril de 1977, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de au-

diencias de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis Arribas Velasco, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.796)

Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Diego Blanco, contra "Acodinsa, S. A.", en reclamación por R. empleo, registrado con el número 225/77, se ha acordado citar a "Acodinsa, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de abril, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Acodinsa, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.495)

Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid

EDICTO

Don Baltasar Rodríguez Santos, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Sebastián Rodríguez Tembleco y José Luis Santos García, contra Félix Rodríguez Álvarez, "Construcciones y Contratas, S. A." y "Construcciones de Materiales Prefabricados para la Construcción, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 325-26/77, se ha acordado citar a Félix Rodríguez Álvarez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de abril, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Félix Rodríguez Álvarez, cuya paradero se ignora, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.800)

Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid

EDICTO

Don Baltasar Rodríguez Santos, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Hoyo Barrera, contra Enrique González Miguel, en reclamación por despido, registrado con el número 828/77, se ha acordado citar a Antonio Hoyo Barrera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Hoyo Barrera, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.799)

Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 881/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 18 de Madrid, a instancia de María Rosa Monzón Ballesteros, contra Antonio Martínez Bonillo y otro, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; y no habiéndose acreditado ante esta Magistratura el cumplimiento de lo acordado, se procederá a fijar la indemnización oportuna, declarando extinguida la relación laboral; cítese a ambas partes a fin de que comparezcan en la Sala de audiencia de esta Magistratura el próximo día 14 de abril y hora de las nueve treinta de su mañana, con apercibimiento de que de no hacerlo así les podrá parar el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación a presuntos herederos de Luis Navarrete Morillo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.737)

PROVIDENCIAS JUDICIALES Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado (calle María de Molina, número cuarenta y dos, tercero) se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, con el número ciento cuarenta y tres del año mil novecientos setenta y siete, a instancia de doña María Cruz Hernández Rodríguez, mayor de edad y vecina de Alcorcón, por fallecimiento de su hermana de doble vínculo doña Angela Hernández Rodríguez, que falleció en Leganés el día diecinueve de enero de mil novecientos setenta y cinco, en estado de soltera y sin dejar ascendientes ni descendientes, en el que solicitan la herencia sus hermanos María Cruz, Claudia, Vicenta, Gregorio y Basilio Hernández Rodríguez.

Lo que se hace público llamando a las personas que se crean con igual o mejor

derecho, para que puedan comparecer en dicho expediente reclamando la herencia en el plazo de treinta días, bajo los apercibimientos legales en el caso de no verificarlo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.429)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia a mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Banco de Levante, S. A.", representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, con el número mil ciento ochenta y cinco del año mil novecientos setenta y cuatro, contra doña María del Sol Sanjuán Vélez, en reclamación de seis millones de pesetas, importe del principal, intereses y costas, y en los cuales se tiene acordado hacer saber a los acreedores posteriores, el estado de la ejecución de los mismos, para que intervengan en el avalúo de la finca embargada, pisos segundo A y segundo B de la casa número ochenta y uno de la calle General Mola, de esta capital, así como en la subasta de los mismos, si les conviniere.

Y para que sirva de notificación a don Dionisio Martínez Núñez, por ignorarse su actual domicilio, expide el presente en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.490)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

El señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en proveído de hoy, dictado en autos de juicio ejecutivo número mil quinientos treinta y cuatro-B del año mil novecientos setenta y seis, promovidos por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación de "Creditsa, Sociedad Anónima", contra otro y don Juan Tomás Salazar, en ignorado paradero, sobre reclamación de sesenta y dos mil ochenta y cuatro pesetas de principal y veinticinco mil pesetas más presupuestadas para intereses, gastos y costas, ha acordado por medio del presente citar a dicho don Juan Tomás Salazar, de remate, concediéndole el término de nueve días para que comparezca en los referidos autos, oponiéndose a la ejecución en debida forma.

Y para que sirva de citación de remate al referido demandado don Juan Tomás Salazar, expido el presente que firmo en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.484)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro de los de esta capital, y bajo el número ciento dieciocho de orden del año mil novecientos setenta y siete, se siguen autos promovidos por doña María Luisa del Milagro Varela Fuertes, contra su esposo don José Manuel Fernández Díez, sobre ejecución, en sus efectos civiles, de la sentencia de nulidad de dicho matrimonio dictada por el Tribunal Eclesiástico, en cuyos autos se ha acordado, en razón al lugar donde se encuentra el esposo demandado, conferírle traslado por medio del presente de las peticiones formuladas por aquélla, para que dentro del plazo de nueve días a partir de la fecha de la publicación de este edicto exponga lo que a su derecho convenga.

Las peticiones de la esposa son las siguientes:

a) La separación definitiva de los cónyuges.

b) Que se anote en el Juzgado municipal de Vicálvaro y en la inscripción de dicho matrimonio la nulidad del mismo acordada.

c) Que el hijo del matrimonio, Iván Fernández Varela, quede en poder de la madre, sin perjuicio de ser visitado por el padre.

d) Que se decrete la separación de los bienes y la disolución de la sociedad de gananciales.

e) Que se acuerde la obligación mutua de los esposos en el levantamiento y sostenimiento de las cargas familiares.

f) Que se reconozca el derecho a recibir alimentos para la esposa e hijo del matrimonio.

Y para su publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido y firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez; de que doy fe.

Madrid, veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.491)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Alberto Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia del número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número trescientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, se sigue expediente de suspensión de pagos de la entidad "A. O. Ediciones, Sociedad Anónima", dedicada a la edición de publicaciones, con domicilio en esta capital, calle de Juan Hurtado de Mendoza, número trece, piso cuarto, siendo intervenidas sus operaciones y nombrados interventores a don Manuel Oieda Venero, don Juan Miñano Pérez y "Roner" como acreedora; lo que se hace público por medio del presente a los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.501)

JUZGADO NUMERO 4-A

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número cuatro-A de esta capital, se siguen autos ejecutivos promovidos por "Renault Financiaciones, S. A." ("Renaultfi"), contra "Madrid, Trabajos Aéreos, S. A.", sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Juez de primera instancia del número cuatro de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima" ("Renaultfi"), representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra y defendida por el Letrado don A. Bermúdez Muñoz, contra "Madrid, Trabajos Aéreos, S. A.", declarada en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor "Madrid, Trabajos Aéreos, Sociedad Anónima" y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Renault Financiaciones, S. A." ("Renaultfi") de la cantidad de quince mil ciento treinta y dos pesetas, resto del importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante

a la rebeldía de la demandada, además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos, si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto de Amunátegui y Pavía. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe, en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete. Ante mí.—Sama. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a la entidad demandada expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.503)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de ésta, en los autos sobre secuestro, seguidos ante el mismo bajo el número ciento noventa y nueve-G del año mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia del "Banco Hipotecario de España", representado por el Procurador señor Guinea y Gauna, contra don Pedro Rodríguez Fernández, por providencia dictada en el día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por el término de quince días y por el tipo de tasación fijado en la escritura de préstamo base de los autos (setenta mil pesetas), la finca hipotecada: "Casa situada en esta capital y su calle de Rodríguez Villarejo, por donde está señalada con el número seis", habiéndose acordado citar por medio del presente a los herederos o causahabientes de don Pedro Rodríguez Fernández, no solo para que tengan conocimiento de la subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de mayo del corriente año, a las once horas, sino para que puedan obtener su suspensión, previo pago del débito.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.439)

JUZGADO NUMERO 5

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, se tramitan con el número quinientos ochenta y dos del año mil novecientos setenta y seis, autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador señor Piñeira, en nombre y representación de "Renault Financiaciones, S. A." ("Renaultfi"), contra don Juan Ramón Criado Ortiz, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, accidental Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número cinco de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, "Renault Financiaciones, S. A.", representada por el Procurador señor Piñeira de la Sierra y defendida por el Letrado don A. Bermúdez Muñoz; y de otra, como demandado, don Juan Ramón Criado Ortiz, el cual se encuentra en paradero desconocido, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan Ramón Criado Ortiz, haciendo trance y remate de los bienes embargados y

con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima" de la suma de cuarenta y cinco mil doscientas sesenta y una pesetas, importe del principal de las letras presentadas con la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de éstas y las costas, que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Enrique Carreras Gistau.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—José A. Enrech.

Y para que sirva de cédula de notificación a don Juan Ramón Criado Ortiz, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—7.504)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número siete de esta capital, se presta cumplimiento a carta-orden de la Sección Tercera de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, dimanante del rollo número noventa y uno del año mil novecientos setenta y uno y referente al recurso de apelación interpuesto en autos de mayor cuantía de este Juzgado número cuatrocientos cincuenta y nueve del año mil novecientos setenta, instados por doña Angeles Barcón Furundurena, contra doña María del Carmen Gómez Acebo Silvela, sobre reclamación de cantidad, en cuya carta-orden por proveído de este día se ha acordado requerir a dicha señora doña María del Carmen Gómez Acebo Silvela, que ha residido en la avenida del Generalísimo, número treinta, de esta capital, hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de ocho días consigne en este Juzgado las sumas de treinta mil novecientas pesetas con veinte céntimos importe de las costas ocasionadas en tal recurso ante dicha Superioridad y otras doscientas cuarenta y nueve pesetas de costas posteriores, bajo apercibimiento de apremio si no lo verifica.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Antonio Zurita.

(A.—7.444)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia del número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente número doscientos cuarenta y cuatro del año mil novecientos setenta y siete, seguido en este Juzgado para la declaración de herederos de doña Eulogia Emilia Cabrerizo Alonso, nacida en Madrid el once de marzo de mil novecientos catorce, hija de Anastasio y Juana, fallecida en la misma el seis de enero último, en estado de soltera, se ha acordado hacer saber la muerte intestada de la causante y que reclaman su herencia sus dos hermanos de doble vínculo don Anastasio y doña María Brígida Cabrerizo Alonso, para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan a reclamarlo en término de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.428)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número nueve de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número once de la calle Almirante, de esta capital, registrados al número ciento ocho del año mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de don Anastasio Meneses Sáez, contra los presuntos herederos de don Antonio Rodríguez Lázaro, cuyos nombres y paradero se desconocen, así como terceros interesados, sobre derechos de propiedad en relación a una finca urbana sita en Madrid, antiguo término de Carabanchel Bajo, casa en la calle Rodríguez Lázaro, número once, de una superficie aproximada de quinientos cincuenta y cuatro metros noventa centímetros cuadrados; en cuyos autos, por providencia del día de hoy se ha acordado hacer un segundo emplazamiento a los demandados, por término de cinco días, para que se personen en los mismos, con apercibimiento que si dejaren de hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándoles que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los presuntos herederos de don Antonio Rodríguez Lázaro, que se desconocen, y los terceros interesados, expido la presente en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).

(A.—7.486)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente se hace saber que en este Juzgado de primera instancia número once, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, y con el número de expediente sesenta y siete del año mil novecientos setenta y siete, sobre adopción plena de Manuel Magano del Campo, a instancia de don Eusebio Arranz Samaniego y de doña María de la Encarnación Martín Veganzones, con el fin de oír a los padres de dicho niño, don Eliodoro Magano Rodrigo y doña María del Campo García, a fin de que manifiesten si están conformes con la adopción expresada y presten su consentimiento a la misma y se les cita ante este Juzgado de primera instancia número once, para que el día doce de abril próximo comparezcan ante este Juzgado, a fin de ser oídos en el mismo, entendiéndose que caso de no comparecer se les tendrá por decaídos en dicho expediente y por conforme en la adopción pretendida.

Y con el fin de que dicho edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.497)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos ejecutivos número cuatrocientos cuarenta y tres del año mil novecientos setenta y seis-D, a instancia de "Seficetesa Financiaciones, Sociedad Anónima", contra don Miguel Angel Cabezas Leal, en ignorado paradero, sobre pago de ciento catorce mil novecientas sesenta pesetas de principal y cuarenta mil pesetas de costas, por el presente se notifica a doña Antonia Quintero Esteban, esposa del demandado, la existencia del presente procedimiento y los embargos en el mismo causados sobre el piso número veintiocho, letra D, escalera izquierda, edificio bloque ocho del Parque de la Colina, de esta capital, a los efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario.

Dado en Madrid, a once de febrero de mil novecientos setenta y siete, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-

vincia. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—7.482)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ochocientos setenta y cinco del año mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Ei-fi, Europea de Inversiones y Financiaciones, S. A.", contra otros y don Vicente Castro García, cuyo actual domicilio se desconoce, en reclamación de cantidad, cuantía cuatrocientos setenta y cinco mil pesetas, en los que se ha practicado tasación de costas por un importe total de quinientas treinta y un mil setecientos sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, habiéndose acordado dar traslado a referido demandado señor Castro García por medio del presente edicto para que dentro del plazo de tres días pueda manifestar lo que estime por conveniente en cuanto a la misma.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete; doy fe.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.485)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número catorce de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número doscientos once del año mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Banco Español de Crédito, S. A.", contra don José López Villanueva, que tuvo su último domicilio en Madrid, piso tercero A, escalera uno, bloque cuarto, manzana cinco, polígono I, de la Ciudad Residencial Santa Eugenia, por medio de la presente, y por ignorarse su actual domicilio, se emplaza por segunda vez y mitad del término anterior a dicho demandado, para que dentro de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma, con apercibimiento de si no lo verifica seguirán el curso en su rebeldía, variándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—7.489)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número trescientos cincuenta y seis del año mil novecientos setenta y siete, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, a instancia del Procurador don Antonio Navarro Flórez, en nombre y representación de don Simón Carlos Rubio Díaz, apoderado a su vez de don Emilio Lamata Milagro, con don Manuel Nieto Martínez y sus presuntos herederos, de paradero desconocido, sobre otorgamiento de escritura pública de cancelación de condición resolutoria del piso o vivienda número treinta y ocho, letra C, del edificio denominado Torre I, sito en Madrid, avenida de Burgos, número veinte, cuantía trescientas setenta y cinco mil quinientas pesetas con ochenta céntimos, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia del Juez señor Martín Rodríguez.—Madrid, doce de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Dada cuenta; por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos que al mismo se acompañan y copias simples de todo ello, en vista de la copia de poder, la que después de testimoniada en autos se devuelva, se tiene por parte en este procedimiento que se inicia al Procura-

dor don Antonio Navarro Flórez, en nombre y representación de don Simón Rubio Díaz, apoderado a su vez de don Emilio Lamata Milagro, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuesto por la Ley.—Se admite cuanto ha lugar en derecho la anterior demanda a trámite a instancia de don Simón Carlos Rubio Díaz, apoderado de don Emilio Lamata Milagro, contra don Manuel Nieto Martínez y sus presuntos herederos, de paradero desconocido, sobre otorgamiento de escritura pública de cancelación de condición resolutoria del piso o vivienda número treinta y ocho, letra C, del edificio denominado Torre I, sito en avenida de Burgos, número veinte (Madrid), cuantía trescientas setenta y cinco mil quinientas pesetas con ochenta céntimos, la que se seguirá por los trámites establecidos en la Ley para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y uno, en relación con el seiscientos ochenta y tres de referida Ley, al estar los demandados don Manuel Nieto Martínez y sus presuntos herederos en paradero desconocido, dese traslado de la demanda, con emplazamiento a los mismos por medio de edictos que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose el término de nueve días para comparecer en forma en el juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—De conformidad con lo solicitado al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos de la ley Hipotecaria y ciento treinta y nueve de su Reglamento, se acuerda la anotación de la demanda en el asiento de inscripción de la finca que es objeto de procedimiento en el Registro de la Propiedad que corresponda de los de esta capital, librándose a tal fin el correspondiente mandamiento por duplicado en el que se insertará el encabezamiento y súplico de la demanda. — Apareciendo que los documentos presentados y señalados con los números tres y cuatro no han sido liquidados del impuesto, devuélvanse los mismos sin dejar nota alguna al Procurador señor Navarro Flórez, para su presentación en la oficina Liquidadora del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para abonar a la Hacienda lo que corresponda o, en su caso, se les ponga nota de su exención.—Lo acordó y firma Su Señoría, y doy fe.—Virgilio Martín.—Ante mí: Ernesto López Romero. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma a los demandados don Manuel Nieto Martínez y sus presuntos herederos, que se encuentran en paradero desconocido, para que en el término de nueve días comparezcan en forma en el juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se expide el presente en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Ante mí: El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.487)

AZPEITIA

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza a los herederos desconocidos de la finada doña Jesusa Guereca Samaniego, mayor de edad, viuda de Orlando y vecina que fué de Laredo (Santander), calle de Samanillo, para que en el término de dieciséis días, en razón a la distancia, comparezcan o se personen en forma en los autos de la ley de Arrendamientos Urbanos, promovidos por doña Julia Muñagorri Echániz, sobre desahucio del piso llano o bodega, al nivel de la calle Mayor, por el que se accede de la casa número doce (antes diez y diez y doce), calle Elcano, de Guetaria, haciéndoles los apercibimientos legales; todo ello ante el Juzgado de primera instancia de Azpeitia. Haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Azpeitia, a diez de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Se-

cretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.483)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número trescientos veintiocho del año mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Europea de Calefacción, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, contra don José Luis Jiménez Bueno, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de "Europea de Calefacción, S. A."; domiciliada en Burgos, carretera de Logroño-Villayuda, representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri y defendida por el Letrado don Ramiro Sánchez Izquierdo Flores, contra don José Luis Jiménez Bueno, mayor de edad, casado y domiciliado en Ibiza; número setenta y dos, primero D, en reclamación de treinta y cuatro mil doscientas ochenta y cinco pesetas, intereses legales y costas; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la demandante "Europea de Calefacción, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, contra don José Luis Jiménez Bueno, sobre reclamación de la cantidad de treinta y cuatro mil doscientas ochenta y cinco pesetas, debo condenar y condeno a expresado demandado a que una vez que la presente sentencia sea firme pague a la demandante, o a quien legalmente la represente, la expresada suma reclamada de treinta y cuatro mil doscientas ochenta y cinco pesetas, por los conceptos que la demanda expresa; los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago, y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo, se verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don José Luis Jiménez Bueno, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.492)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez municipal del número diez de esta Villa.

Hace saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número uno del año mil novecientos setenta y siete, a instancia del Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de don Rafael Mestres Macías, contra doña Lucrecia de Mendoza y Barral, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente.

Sentencia.

En la villa de Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez municipal del número diez, habiendo visto el presente proceso de cognición seguido entre partes: de una, como demandante, don Rafael Mestres Macías, mayor de edad, casado, Secretario de Ayuntamiento, vecino de Daya Nueva, con domicilio en la calle de José Antonio, número tres, representado por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna y defendido por el Letrado don Eugenio Velasco Calvo; y de otra, como demandada, doña Lucrecia de Mendoza y Barral, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, cuyo domicilio actual se desconoce, pero que hace años tuvo el mismo en esta Villa; sobre otorgamiento de escritura pública; y

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de don Rafael Mestres Macías, contra doña Lucrecia de Mendoza y Barral, debo declarar y declaro que habiendo pagado el principal del préstamo y todas las restantes responsabilidades pecuniarias que estaban garantizadas por la garantía hipotecaria, constituida a favor de la demandada doña Lucrecia de Mendoza y Barral, sobre el piso tercero izquierda de la casa señalada con el número cinco de la calle de Juan de Dios, de la villa de Madrid, garantía que fué inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito de Occidente de Madrid, hoy Registro número cinco de dicha capital, al tomo quinientos sesenta del archivo, sección primera, folio treinta y siete, finca número dieciocho mil treinta y cuatro, inscripción cuarta, procede sea otorgada escritura de carta de pago y cancelación de dichos créditos y garantía hipotecaria, condenando a la demandada a otorgar dicha escritura, bajo el apercibimiento de que será otorgada a su costa si así no lo hiciera, condenándola asimismo al pago de todas las costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.

Y para que tenga lugar la notificación de la anterior sentencia a la demandada, cuyo domicilio se ignora, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Alfredo Trillo Noval.—El Juez municipal, José Bento Cabrerizo.

(A.—7.427)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal titular del Juzgado municipal número veintidós de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número ocho del año mil novecientos setenta y siete que se siguen en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El señor Juez municipal don Leonardo Fernández Suárez, titular del Juzgado municipal número veintidós de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado entre partes: de la una, y como demandante, doña Mercedes Azcoaga Torres, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, domiciliada en el "Hotel Mediterráneo", de la ciudad de Palma, de la isla de Palma de Mallorca, representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín y defendida por el Letrado don Julio García Herrero; y de la otra, y como demandados, las personas desconocidas e ignoradas por la actora con posible derecho a subrogarse en el contrato de arrendamiento del piso segundo D de la calle Jorge Juan, número setenta y seis, los que se encuentran de-

clarados en rebeldía, por su incomparecencia en autos; sobre resolución de contrato de inquilinato por inexistencia de personas, con derecho a subrogación; y

Fallo

Que estimando totalmente la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales don Fernando Aragón Martín, en nombre de doña Mercedes Azcoaga Torres, contra las personas desconocidas e ignoradas que pudieran tener derecho a subrogarse en el arrendamiento de la vivienda segundo D o derecha interior de la casa número sesenta y seis de la calle Jorge Juan, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato de dicho piso que ligaba a la actora con don Francisco Guerrero Solís, condenando en consecuencia a los referidos demandados a que lo desalocen en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieren e imposición expresa de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que deberá publicarse en la forma que la Ley previene, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Hay un sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandado y demandados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.488)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 26

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez municipal número 26 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 695 de 1976, por daños a Antonio Piqueras Capel, contra Damián Serrano García, Manuel Lázaro Verdial y Miguel Ortega Altares, este último en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Disposición común 11, 20 pesetas; diligencias previas, 30; artículo 28, primera, 200; artículo 31, tarifa 1.ª, 75; artículo 10, tarifa 1.ª, 30; disposición común 4.ª, 130; disposición común 21-0.25.6-66, 120; honorarios periciales, 660; multa impuesta, 1.000; indemnización al perjudicado, 3.255; actuaciones, 31 de la tarifa, 170; resolución, 29 de la tarifa, 30. Importa la presente tasación de costas la cantidad de 5.720 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al condenado Miguel Ortega Altares, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 4 de febrero de 1977.

(G. C.—1.287)

(B.—909)

JUZGADO NUMERO 28

El señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal número 28 de los de esta capital, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas número 1.028 del año 1976, seguidos en virtud de denuncia formulada por Valentín Sánchez Cano, contra Jesús Caja Pulido, sobre lesiones y daños por imprudencia, en los que aparecen como perjudicados Angel Fernández de la Fuente y Milagros Bautista Salazar, ha dictado sentencia con fecha de hoy, 10 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Caja Pulido a la pena de 1.500 pesetas de multa, represión privada, retirada del permiso de conducir por tiempo de un mes, a que indemnice al perjudicado Angel Fernández de la Fuente en la suma de 36.750 pesetas, y asimismo indemnice a la lesionada Milagros Bautista Salazar en la cantidad de 7.000 pesetas y al pago de las costas ocasionadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Goyanes. (Rubricado.)

Leída y publicada a sido la sentencia anterior en el día de su fecha.—J. L. González. (Rubricado.)

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva de notificación en forma a la lesionada-perjudicada Milagros Bautista Salazar, mayor de edad, casada, vendedora ambulante, que tuvo su último domicilio en la avenida de España, 26, cuarto C, de Getafe (Madrid), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a 10 de febrero de 1977.

(G. C.—1.409)

(B.—1.048)

JUZGADO NUMERO 30

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 1.655/76, sobre hurto frustrado, en el que aparecen como partes en el procedimiento Tomás Sánchez Moreno, y como denunciado José de los Santos Ríos, cuyas demás circunstancias personales y domicilios constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de febrero de 1977.

El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Tomás Sánchez Moreno; y como denunciado, José de los Santos Ríos, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultados y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al inculcado José de los Santos Ríos, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a José de los Santos Ríos, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 2 de febrero de 1977.

(G. C.—1.118)

(B.—867)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 1.360/76, sobre daños en colisión, en el que aparecen como partes en el procedimiento Tristán Hernández Gómez y como perjudicados la empresa "Trap, S. A."; como denunciado Jesús Moeda Vidal, cuyas demás circunstancias personales y domicilios constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de febrero de 1977.

El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal titular del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Tristán Hernández Gómez; y como denunciado, Jesús Moeda Vidal, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultados y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento al inculcado Jesús Moeda Vidal, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero. Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Tristán Hernández Gómez, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 11 de febrero de 1977.

(G. C.—1.437)

(B.—1.054)

En el juicio de faltas número 1.480/76, por daños, contra Juan J. Jiménez Car- los, que se encuentra en ignorado para- dero, se ha dictado con esta fecha la sen- tencia, cuya parte dispositiva dice así:
Que debo condenar y condeno a Juan J. Jiménez Carlos como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 500 pesetas de multa, indemnice al Ejército de Tierra en 10.800 pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación y pu- blicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1977.

(G. C.—1.434) (B.—1.051)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid se tramita juicio de fal- tas con el número 1.469/76, por daños en colisión, en el que aparecen como parte en el procedimiento Vicente Castillo Puch, y como denunciado Domingo Sán- chez Martín, cuyas demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolu- ción, que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de febre- ro de 1977.

El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes au- tos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Vicente Castillo Puch; y como denunciado, Domingo Sánchez Martín, ambos de las demás circunstan- cias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de cédula de notifi- cación en forma legal a Vicente Castillo Puch, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 11 de febrero de 1977.

(G. C.—1.438) (B.—1.055)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid se tramita juicio de fal- tas con el número 1.359/76, sobre da- ños en colisión, en el que aparecen como partes en el procedimiento Miguel Hernández Mateos, y como denunciado Julio Tinoco Polanco, y como responsa- ble civil subsidiaria María del Pilar Ca- mino Montaner, todos de las demás cir- cunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dicta- do la resolución que copiada en su parte necesaria dice así.

Sentencia.—En Madrid, a 11 de febre- ro de 1977.

El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal titular número 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas con el número 1.359/76, y por daños en colisión, en este Juzgado denunciante, Miguel Hernández Mateos, y como denunciado Julio Tinoco Polan- co, y como responsable civil subsidiaria María del Pilar Camino Montaner, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpaado Julio Tinoco Polanco, co- mo autor responsable de una falta de le- del Código Penal, a 500 pesetas de mul- ta, a que indemnice al perjudicado Mi- guel Hernández Mateos en 2.259 pesetas y al pago de las costas de este procedi- miento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Nú- ñez Secos. (Rubricados.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notifi- cación en forma legal a Julio Tinoco Po- lanco y María del Pilar Camino Monta- ner, los cuales se encuentran en ignora- do domicilio y paradero, y esta publica- ción sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Ma- drid, a 11 de febrero de 1977.

(G. C.—1.439) (B.—1.056)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas segui- dos en este Juzgado con el número 962 del año 1976, sobre vejación y denuncia del Policía Armado con carnet provisio- nal número 332-A, contra María Fernan- da Biezma Moreno, que se halla en igno- rado domicilio, ha recaído la siguiente:

Tasación de costas: Por derechos de reparto, artículo 48, 2 pesetas; registro, disposición común 11.ª, 20; tramitación juicio y diligencias, artículo 28, 115; por suspensión juicio, artículo 28, 80; por ejecución de sentencia, artículo 29, 30; por multa impuesta, 500; disposición 4.ª, citaciones, 150; reintegro Ley del Tim- bre, 95; pólizas de Mutualidad Judicial, 120 pesetas.

Suma total: 1.112 pesetas.
Importa la precedente tasación de cos- tas las figuradas 1.112 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y mediante su pu- blicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación, vista y re- querimiento de pago a la condenada Ma- ría Fernanda Biezma Moreno, que se ha- lla en ignorado domicilio, expido la pre- sente en Madrid, a 15 de febrero de 1977.

(B.—1.057)

JUZGADO NUMERO 32

El señor Juez municipal de este Juz- gado número 32, don Valero López-Canti y Félez, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 730/76, sobre le- siones en agresión, en las que aparece co- mo lesionadas Juana Garcerán Morcillo y María Gemma Robles Garcerán, y como denunciado Vicente Robles Rojas, todos ellos en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 9 de febrero, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento a Vicente Robles Roja, decla- rando de oficio las costas procesales cau- sadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López- Canti. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fué pronunciada, leída y publicada por el se- ñor Juez que la dictó, estando celebra- do audiencia pública en el día de la fe- cha; doy fe.—Eusebio Gómez. (Rubri- cado.)

Y para que conste y sirva de notifica- ción a Juana Garcerán Morcillo y Vicen- te Robles Roja, en ignorado paradero, ex- pido la presente en Madrid, a 9 de febre- ro de 1977.

(B.—1.063)

Manuela Díaz Robles, mayor de edad, que últimamente tuvo su domicilio en es- ta capital, calle Hermosilla, 117, y aho- ra en ignorado paradero, se la hace saber que durante tres días puede examinar en la Secretaría del Juzgado municipal nú- mero 32, sito en la calle de Valle Inclán, número 18, la tasación de costas practi- cada en el juicio de faltas número 1.056 del año 1976, seguido en este Juzgado so- bre amenazas y malos tratos, que arroja un total de 2.792 pesetas, requiriéndola al propio tiempo para que durante los cin- co días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ex- pido la presente en Madrid, a 8 de febre- ro de 1977.

(B.—1.065)

Juan Tello Alvarez, mayor de edad, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, y ahora en ignorado paradero, se le hace saber que durante tres días pue- de examinar en la Secretaría del Juzga- do municipal número 32, sito en la calle de Valle Inclán, número 18, la tasación de costas practicada en el juicio de fal- tas 1.031/76, seguido en este Juzgado so- bre daños, y que arroja un total de pe- setas 13.307, requiriéndole al propio tiempo que durante los cinco días siguien-

tes comparezca a hacer efectivo su im- porte.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ex- pido la presente en Madrid, a 8 de fe- brero de 1977.

(B.—1.066)

TORREJON DE ARDOZ

En el juicio de faltas número 466/76, seguido en este Juzgado por estafa a "Renfe", y por proveído de esta fecha se ha acordado librar el presente edicto, a fin de que sea notificada y se dé vista a José Luis Serrano Aviño, hoy en igno- rado paradero, de la tasación de costas practicada, la cual, copiada en su parte dispositiva dice:

Tasación de costas que formulo yo, el Secretario en estas actuaciones, cumplien- do lo mandado en la providencia que pre- cede, y que dá el resultado siguiente: dis- posición común 11.ª, registros, 20 pesetas; artículo 28, diligencias previas y tramitación, 115; artículo 29, ejecución sentencia, 30; disposición común 6.ª, ex- pedición seis despachos, 300; artículo 31, cumplimiento seis despachos, 150; indem- nización a "Renfe", 100; pólizas Mutua- lidad Judicial y Justicia Municipal, 800; dietas Agente Guadalupe Pozas, 65; rein- tegro aproximado expediente, 125; ar- tículo 10, 6.ª, 6 por 100 importe de ta- sación de costas, 150 pesetas.

Total: 1.855 pesetas.
Importa la presente tasación de costas las figuradas 1.855 pesetas, salvo error u omisión; de que doy fe.

Y para que sirva de requerimiento de pago al condenado José Luis Serrano Ari- ño, expido el presente edicto con el vis- to bueno del señor Juez municipal, en To- rrejón de Ardoz, a 11 de febrero de 1977.

(G. C.—1.406) (B.—1.067)

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núme- ro 459/76, sobre estafa a "Renfe", en la que figura como denunciada María Do- lores Martínez Domingo, he acordado di- rigir el presente a fin de que la tasación de costas recaída en dicho juicio sea noti- ficada legalmente a la denunciada, cuyo último domicilio conocido lo tenía en la calle Fernando Díaz de Mendoza, 27, de Madrid, y copiada la misma literalmente dice así:

Tasación de costas: Disposición co- mún 11.ª, registro, 20 pesetas; artículo 28, diligencias previas y tramitación, 115; artículo 29, ejecución sentencia, 30; disposición común 6.ª, expedición cinco despachos, 250; artículo 31, cumplimen- to cinco despachos, 125; artículo 28, sus- pensión juicio, 40; indemnización al per- judicado, "Renfe", 100; pólizas Mutua- lidad Judicial y Justicia Municipal, 700; salidas Agentes y gastos envío y Guadalu- pe Poza, 230; reintegro aproximado del expediente, 200; artículo 10, 6.ª, 6 por 100 importe tasación de costas, 150 pe- setas.

Total: 1.960 pesetas.
María Dolores Martínez Domingo de- berá comparecer ante este Juzgado en el plazo de tres días, a fin de hacer efectiva la presente tasación de costas, así como cumplir dos días de arresto menor que le han sido impuestos.

Torrejón de Ardoz, 12 de febrero de 1977.

(G. C.—1.407) (B.—1.068)

Por la presente, y en virtud de proveí- do dictado en esta fecha en el juicio de faltas número 305/76, sobre daños por imprudencia, contra Agustín Peña Jimé- nez, se requiere a dicho Agustín Peña Ji- ménez, hoy en ignorado paradero, a fin de que voluntariamente comparezca a cumplir diez días de arresto sustitutorio por impago de la multa de 1.000 pesetas a que fué condenado en dicho juicio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el pre- sente edicto con el visto bueno del señor Juez municipal, en Torrejón de Ardoz, a 10 de febrero de 1977.

(G. C.—1.408) (B.—1.069)

COLLADO VILLALBA

Don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se trami-

tan autos de juicio de faltas número 218 del año 1976, sobre malos tratos y escán- dalo público, en el que ha recaído sen- tencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Collado Vi- llalba, a 18 de enero de 1977.—El señor don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de ella, ha visto este juicio de faltas número 218/76, seguido por la de escándalo público y malos tratos, contra Pedro Moreno Fernández, mayor de edad, casado, taxista y dueño de un bar de ca- mareras, vecino de Collado Villalba, calle Trinidad, número 7, bajo; Elisa Sobrino Corrochano, mayor de edad, soltera, ca- marera, vecina de Madrid, calle Pico de los Artilleros, número 186, 3.ª A; Alicia Rubio Martínez, de veinte años, soltera, camarera; Joaquina Nuevo Nuevo, mayor de edad, casada, camarera, vecina de Ma- drid, calle de Santa Teresa, número 5, ter- cero izquierdas; Emilia Jiménez Jiménez, mayor de edad, soltera, y María del Carmen Hernández Delgado, mayor de edad, casada, camarera, estas dos últimas en desconocido paradero, y la Alicia domi- ciliada con Elisa, con intervención del Mi- nisterio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Elisa Sobrino Corrochano, a Alicia Ru- bio Martín, a Joaquina Nuevo Nuevo, a Emilia Jiménez Jiménez y a María del Carmen Hernández Delgado, como autoras de una falta de embriaguez escanda- losa, al pago de una multa de 250 pesetas a cada una, con arresto sustitutorio a cumplir en el Depósi- to Municipal, correspondiente de dos días si no pagasen la multa por insol- vencia acreditada con reprensión priva- da.—Que igualmente debo condenar y condeno a Joaquina Nuevo Nuevo, Emi- lia Jiménez Jiménez y María del Carmen Hernández Delgado, como autoras de ma- los tratos de obra, a la pena de pago de otra multa de 500 pesetas a cada una, con arresto sustitutorio de dos días si por insolvencia acreditada no la pagasen. Que asimismo debo condenar y condeno a Pedro Moreno Fernández, como autor de dos faltas de malos tratos, a la pena de pago de una multa de 2.000 pesetas por cada una de ellas, con arresto susti- tutorio de siete días por cada una de las faltas si no pagase las multas por insol- vencia acreditada.—Las costas las paga- rán todos y cada uno de los condenados por iguales partes.—Así por esta mi sen- tencia, en la primera de las instancias del juicio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la inculpada Joaquina Nuevo Nuevo, que se encuentra en la actualidad en paradero desconocido, se expide el presente en Co- llado Villalba, a 7 de febrero de 1977.

(G. C.—1.185) (B.—880)

Don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas con el número 378/76, en los que se ha dictado una sen- tencia, cuyo encabezamiento y fallo di- cen:

Sentencia.—En Collado Villalba, a 7 de febrero de 1977.—El señor don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de ella, ha visto este juicio de faltas núme- ro 378/76, seguido por la imprudencia, contra Antonio Sanz Castro, de cincuen- ta y dos años, conductor, hoy en desco- nocido paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Campillo, núme- ro 9, figurando como perjudicado el hijo del anterior, José Luis Sanz Blanco, tam- bién en desconocido paradero, de dieci- siete años de edad, soltero, mecánico, con intervención del señor Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Sanz Castro a la pena de mul- ta de 600 pesetas, reprensión privada, pri- vación del permiso de conducir por un mes, como autor de una falta de impru- dencia simple, así como al pago de las costas; sin que haya lugar a indemniza- ción a su hijo lesionado en el accidente. Así por...

Y para que sirva de notificación al per- judicado y al inculpaado referidos, expido y firmo el presente en Collado Villalba, a 9 de febrero de 1977.

(G. C.—1.285) (B.—907)

Don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 122/76, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Collado Villalba, a 7 de febrero de 1977. — El señor don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de Collado Villalba, ha visto este juicio de faltas seguido por la supuesta de imprudencia, con el número 122/76, contra Juan Luis Lejarraga Sempere, mayor de edad, estudiante, con domicilio último en Madrid, calle Apolonio Morales, 4, hoy en desconocido paradero; Fidel Carballo Vidal, mayor de edad, funcionario, vecino de Madrid, avenida de Betanzos, 30, y Antonio Ferreiro Prieto; figurando como perjudicada por lesiones, María Concepción Castro, quien renunció a indemnización, estando domiciliado el Antonio Ferreiro Prieto en Madrid, calle Santiago Rusiñol, número 12, y figurando como responsable civil subsidiario Jaime Alejandro Lejarraga Sempere, hermano de Juan Luis Lejarraga, en desconocido paradero, con intervención del Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Luis Lejarraga Sempere, como autor de falta de imprudencia, a pagar la multa de 600 pesetas, represión privada y privación del permiso de conducir por un mes, así como a pagar las costas del juicio y también a satisfacer una indemnización civil de 11.200 pesetas al perjudicado no renunciante Antonio Ferreiro Prieto, sin que quepan otras indemnizaciones al haber renunciado el resto de los perjudicados a toda indemnización y declarándose la responsabilidad civil subsidiaria respecto al pago de la indemnización al Antonio Ferreiro Prieto de Jaime Alejandro Lejarraga Sempere.—Así por esta sentencia...

Y para que sirva de notificación al inculcado Juan Luis Lejarraga Sempere, y al responsable civil subsidiario Jaime Alejandro Lejarraga Sempere, se expide el presente en Collado Villalba, el día 9 de febrero de 1977.

(G. C.—1.286) (B.—908)

LEGANES

En los autos de juicio verbal de faltas número 585 de 1976, por lesiones por imprudencia, contra Inocencio Muñoz Ruiz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen como sigue:

Sentencia.—En Leganés, a 28 de enero de 1977.—El señor don Rafael Hernández López, accidental Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, por lesiones del menor Ignacio Agudo García, de doce años, escolar, hijo de Angel y Maximina, natural de Madrid, con domicilio desconocido y cuyo último lo tuvo en esta Villa, intermediaciones de la fábrica "Cegrasa", contra Inocencio Muñoz Ruiz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, calle Albino Hernández Lázaro, 42, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, por supuesta falta de lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo de absolver como absuelvo del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Inocencio Muñoz Ruiz y con declaración de oficio de las costas del juicio y con reserva de acciones al representante legal del menor lesionado.—Así por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma y por medio de edicto a publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuanto al representante legal del menor lesionado, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Hernández. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha de la misma, de lo que como Secretario; doy fe.—F. Gallardo. (Rubricado.)

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al representante legal del menor lesionado Ignacio Agudo García, de quien se desconoce su domicilio y paradero actual, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-

vincia, expido la presente que firmo en Leganés, a 28 de enero de 1977.

(G. C.—1.344) (B.—913)

ALCOBENDAS

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 56/76, por lesiones de Florencio Ruda Valero, y contra Jesús Díaz Cervera, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguientes:

Sentencia.—En Alcobendas, a 1.º de julio de 1976.—El señor don Francisco Laurel Soto, Juez municipal en funciones de esta Villa, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por lesiones de Florencio Ruda Valero, de cuarenta y dos años, casado, barman, vecino de esta Villa, calle Ebro, número 2-B, por imprudencia; contra Jesús Díaz Cervera, de treinta y dos años, casado, industrial, de ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Díaz Cervera, como penalmente responsable, en concepto de autor de una falta de simple imprudencia o negligencia, con resultado de lesiones, a las penas de multa de 1.000 pesetas y represión privada, y al pago de las costas procesales.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Laurel Soto. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha, y para que conste y sirva de notificación en forma a Jesús Díaz Cervera, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Alcobendas, a 11 de febrero de 1977.

(G. C.—1.432) (B.—1.071)

CATARROJA

Por el presente se notifica por tres días y a efectos de impugnación, al condenado José Andrés Blasco Surgen, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle del Prado, 18, y actualmente en paradero desconocido, que en autos de juicio de faltas número 558/1976, en su contra y otro, por daños en accidente de tráfico, las responsabilidades económicas derivadas de dichos autos, a satisfacer por el repetido condenado, son:

Por el concepto de multa impuesta, 1.000 pesetas; por el de la mitad de las costas, 1.392 pesetas, y por los dos tercios de la indemnización a Cristóbal Costas García, la de 2.796 pesetas; en total 5.188 pesetas, con arresto sustitutorio de un día, caso de impago de la multa.—Los autos se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, para ser examinada dicha tasación.

Catarroja, a 16 de febrero de 1977.
(G. C.—1.492) (B.—1.076)

BUJALANCE

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 87/1976, contra José Antonio Rodríguez Fuentes, mayor de edad, casado, de profesión del comercio y vecino de Madrid, con domicilio en la avenida Donostiarra, número 15-5-6, cuyo actual paradero se ignora, dueño del coche de turismo matrícula M-5828-BG, sobre imprudencia con resultado de daños al coche de turismo matrícula CO-85.445, propiedad del denunciante Diego Mañas Crespo, en accidente de circulación, se ha dictado con fecha 24 de septiembre de 1976, por el señor Juez comarcal de esta ciudad, don Antonio Fernández Carrión, la sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Rodríguez Fuentes, como autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 5.000 pesetas de multa, a que indemnice a Diego Mañas Crespo en la cantidad de 9.808 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación al condenado José Antonio Rodríguez Fuentes, cuyo actual paradero se ignora, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Bujalance, a 9 de febrero de 1977.

(G. C.—1.283) (B.—905)

Citaciones

Bajo los apertamientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jue-

ces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 30

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.563 de 1976, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre daños, y en las que aparece como denunciante Crispulo Martín López, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las nueve treinta horas del día 15 de abril comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apertamiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.505) (B.—1.710)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.126 de 1976, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, por lesiones, y en las que aparece como partes Francisco Vargas Rodríguez y Agapito Martínez García, que tuvieron su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, se acordó citar a éstos a fin de que a las diez treinta horas del día 15 de abril comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apertamiento de que deben hacerlo provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—2.738) (B.—1.852)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas número 1.274 de 1976, seguido por lesiones, causadas a Rosa Martín del Río, contra Antonio Pelegrín, cuyo domicilio se ignora, se cita al mismo para que el día 19 de abril y hora de las once quince de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, primero, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse para su defensa.

(B.—1.724)

JUZGADO NUMERO 32

Por la presente se cita a María Luisa Alonso Montañez, de diez años, soltera, estudiante, y al representante legal de la misma, con domicilio últimamente en la carretera de Canillas, núm. 129, bajo, hoy en ignorado paradero, para que el día 4 de mayo próximo y su hora de las nueve cuarenta y cinco comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Valle Inclán, núm. 18 (posterior), a la celebración del juicio de faltas número 1.785 de 1976, sobre lesiones mordedura de perro, como lesionada y perjudicada, respectivamente, haciéndoles saber concurran provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—1.726)

COLLADO VILLALBA

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 160 de 1976, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, el día 22 de febrero de 1976, en la carretera Madrid-León, frente a la "Fuente de Los Geólogos", se cita por la presente a Miguel Angel Oliveros Fuentes, para que el día 13 de mayo próximo, a las diez quince, comparezca ante este Juzgado comarcal, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del correspondiente juicio.

(G. C.—2.470) (B.—1.679)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 491 de 1976, que pende en este Juzgado por lesiones y daños en acci-

dente de tráfico, el día 13 de noviembre pasado, en el término municipal de Las Rozas, se cita por la presente a Victoriano Aguado Lázaro, que se encuentra en ignorado paradero, para que el día 13 de mayo próximo, a las diez cuarenta y cinco horas, comparezca ante este Juzgado comarcal, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—2.595) (B.—1.750)

VALENCIA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.785 de 1976, sobre daños, por denuncia de Manuel Alonso Revilla, contra Julio Casela Delgado, que tuvo su última residencia en Madrid, calle de Alejandro Sánchez número 25, se ha acordado convocar al señor Fiscal y citar al expresado Julio Casela, para que comparezca en este Juzgado el día 13 de abril próximo y hora de las diez, sito en la calle El Justicia, número 4, segundo, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, debiendo presentarse con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—2.468) (B.—1.677)

LUGO

A virtud de lo acordado por el señor don Antonio Simón Pensado Tomé, Juez municipal de Lugo, en providencia dictada en autos de juicio verbal de faltas que se sigue con el núm. 577 de 1976, sobre daños y lesiones en la circulación, se cita a medio de la presente al denunciante Francisco Moreno Ordóñez, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle Mota del Cuervo, núm. 72, octavo A, a la perjudicada Isabel Urbaneja Guzmán, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle de la Mota del Cuervo, número 72, octavo A, actualmente ambos en paradero desconocido, para que a las diez y cincuenta horas del día 12 de abril de 1977 comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, que está situado en la plaza de Avilés (Palacio de Justicia), con el fin de proceder a la celebración del expresado juicio, debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse.

En cuanto a su calidad de denunciante Francisco Moreno Ordóñez, se le hace saber que puede hacer uso de los derechos que le confiere el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

(G. C.—2.501) (B.—1.727)

PALMA DE MALLORCA

Por la presente se cita a Julio Delella García, del que se desconocen más datos últimamente vecino de Móstoles, con domicilio en Residencia Guadalupe, número 81, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 12 de mayo próximo y hora de las diez de su mañana comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de Santacilia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 1.673 de 1976, sobre daños por colisión de vehículos, que se celebrará el día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan.

(G. C.—2.586) (B.—1.751)

ILLESCAS

Don Pablo Fernández García, Juez comarcal sustituto de Illescas.

Hago saber: Que en este Juzgado siguen diligencias del juicio de faltas número 155 de 1976, en virtud de denuncia de Victoriano Rodríguez Ocaña, sobre daños en el camión de su propiedad M-6555-E, ocasionados por el también propietario, el denunciado Juan Vega Pérez, el día 9 de febrero de 1976, a las ocho horas en la localidad de Pantoja, en cuyo expediente he acordado convocar al señor Fiscal y a las partes para la celebración del mencionado juicio, el día 28 de abril de 1977 a las diez treinta horas de su mañana.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado Juan Vega Pérez, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle de Gabriel Usera, núm. 45, hoy en ignorado paradero, al que se cita igualmente para recibirle declaración sobre los hechos y publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

(G. C.—2.522) (B.—1.729)

IMPRESA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38